

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Mori Egoavil, Carlos Ysaías Junior

ASESOR: Amaya Carhuamaca, Luis Alberto

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72608304

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41669945

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en
derecho penal y derecho procesal penal

Código ORCID: 0000-0001-6025-529X

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Castro Y Cespedes, Enrique	Doctor en economía	22435387	0000-0002-0165-1505
2	Chirinos Ñasco, Jose Luis	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	41612049	0000-0002-7963-3163
3	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:00 horas del día Veinticuatro del mes de Julio del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ DR. ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : VOCAL |
| ➤ MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. LUIS ALBERTO AMAYA CARHUAMACA | : ASESOR |

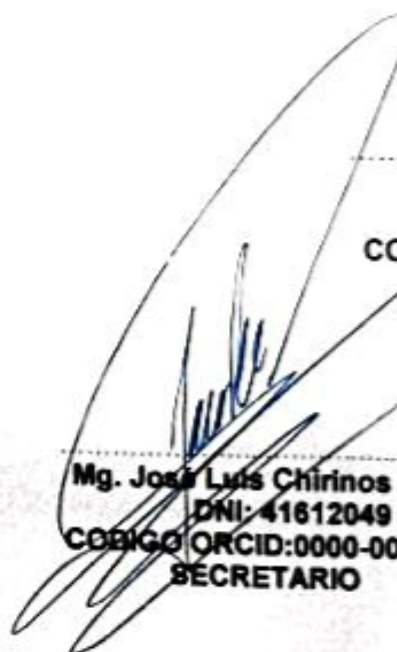
Nombrados mediante la Resolución N° 715-2025-DFD-UDH de fecha 17 de Julio del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"RELACION ENTRE EL PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACION AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUANUCO 2021"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **CARLOS YSAIAS JUNIOR MORI EGOAVIL** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por unanimidad con el calificativo cuantitativo de trece y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 10:15 horas del día Veinticuatro de Julio del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Enrique Castro y Céspedes
DNI: 22435387
CODIGO ORCID: 0000-0003-3234-5815
PRESIDENTE


Mg. José Luis Chirinos Ñasco
DNI: 41612049
CODIGO ORCID: 0000-0002-7963-3163
SECRETARIO


Abog. Saturnino Guardián Ramírez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CARLOS YSAIAS JUNIOR MORI EGOAVIL, de la investigación titulada "RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021", con asesor(a) LUIS ALBERTO AMAYA CARHUAMACA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1682-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 25 de junio de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

194. Carlos Ysaías Junior Mori Egoavil.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	8%
	Fuente de Internet	
2	Submitted to Universidad de Huanuco	3%
	Trabajo del estudiante	
3	lawiuris.wordpress.com	3%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.udh.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
6	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.amag.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Andina del Cusco	<1%
	Trabajo del estudiante	
9	apirepositorio.unh.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico el presente estudio de investigación, a mi madre Liliana Egoavil Ríos, porque es ella mi principal motivación para poder seguir cumpliendo mis propósitos, a mi padre Carlos Armando Mori Apuela, por enseñarme responsabilidad en el trabajo, a mi otra madre Natividad Ríos Torres, por cuidarme siempre, a mis tíos por sus enseñanzas y a mi asesor por sus conocimientos compartidos.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento doy a Dios Todopoderoso, por darme la vida, el trabajo y la familia, como también por guiarme en el camino profesional, además a través de ello me permitió salir adelante a pesar de las dificultades que se nos presentó con la pandemia y otros acontecimientos adversos, sin olvidar de las bendiciones obtenidas a mi persona y a mi familia.

Finalmente agradezco a los profesionales y catedráticos por su compromiso de impartirme sus conocimientos y experiencias en las aulas, que nos conllevan a una superación constante.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	22
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	25
2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: DELITO DE OMISIÓN DE A LA ASISTENCIA FAMILIAR.....	26

2.2.2. VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCESO DE FORMACIÓN HISTÓRICA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	33
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	42
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	44
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	44
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	45
2.5. VARIABLES.....	45
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	45
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	45
2.6. OPERACIONALES DE VARIABLES.....	46
CAPÍTULO III.....	47
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	47
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.1.1. ENFOQUE	47
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	47
3.1.3. DISEÑO	47
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	48
3.2.1. POBLACIÓN	48
3.2.2. MUESTRA.....	48
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	49
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	50
3.4.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL	50
3.4.2. ENCUESTA.....	50
3.4.3. INSTRUMENTOS.....	50
3.4.4. PROCEDIMIENTO	51
3.5. ASPECTOS ÉTICOS	52
3.5.1. PLAN DE TABULACIÓN	52
3.5.2. ANÁLISIS DE DATOS	52
3.5.3. ANÁLISIS DE DATOS OBSERVACIONALES.....	52

CAPÍTULO IV	53
RESULTADOS.....	53
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	53
4.2. ANÁLISIS JURÍDICO.....	64
CAPÍTULO V	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72
ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	46
Tabla 2 Población	48
Tabla 3 Muestra.....	48
Tabla 4 Instrumentos de Recolección	49
Tabla 5 ¿considera usted que el principio superior del niño está relacionado a un derecho constitucional?	53
Tabla 6 Según su criterio. ¿la integridad del niño en todos sus extremos es una necesidad del estado protegerlo?	55
Tabla 7 ¿Según usted considera que los procesos de alimentos generan las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario del niño?	56
Tabla 8 ¿Para usted la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar genera eficiencia y cumple con el objeto de respaldar el derecho del niño?.....	57
Tabla 9 ¿Usted considera que los procesos inmediatos de acción en los casos de omisión en la asistencia familiar estarían como alternativas de cambio?	59
Tabla 10 Para usted ¿los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño? ..	60
Tabla 11 ¿Para usted todo tipo de procesos vinculados a derechos fundamentales deben ser de tratamientos inmediatos buscando el cumplimiento de las garantías del derecho?	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Pregunta ¿considera usted que el principio superior del niño está relacionado a un derecho constitucional?	54
Gráfico 2 Según su criterio. ¿la integridad del niño en todos sus extremos es una necesidad del estado protegerlo?	55
Gráfico 3 ¿Según usted considera que los procesos de alimentos generan las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario del niño? ...	56
Gráfico 4 ¿Para usted la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar genera eficiencia y cumple con el objeto de respaldar el derecho del niño?.....	58
Gráfico 5 ¿Usted considera que los procesos inmediatos de acción en los casos de omisión en la asistencia familiar estarían como alternativas de cambio?	59
Gráfico 6 ¿Para usted los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño? ..	60
Gráfico 7 ¿Para usted todo tipo de procesos vinculados a derechos fundamentales deben ser de tratamientos inmediatos buscando el cumplimiento de las garantías del derecho?	62

RESUMEN

Que, mediante el proyecto de investigación realizado en el informe final de mi tesis que ya he concluido sobre RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021 para optar el título de abogado y habiéndose cumplido con los objetivos trazados presento al segmento jurídico el resultado de mi presente estudio de investigación, esto lo hago con la finalidad de resolver ciertas controversias de índole jurídico que a la fecha ha resultado siendo una problemática direccionada al nivel constitucional abordando ciertos contenidos de ley que vulneran los derechos y los principios del niño y del adolescente.

El objetivo central de este estudio de investigación se direcciona realmente al principio superior del niño que está considerado como un principio constitucional establecido también en leyes internacionales, por lo cual, debe ser aplicado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, a través de ello se condicionan y se resaltan los derechos que tiene el niño para su subsistencia y de los demás derechos que lo conforman, todo ello propicia un desarrollo integral. Por consiguiente la vulneración de los derechos del niño se ven afectados dentro de los aspectos procesales que establece la ley peruana por lo cual se debe dar una información resaltante y relevante para determinar los elementos generadores de esta problemática, por lo cual, la aplicación debe ser considerada como un análisis objetivo dentro del proceso, en tal sentido, debe haber una modificación dentro de los aspectos procesales ya que vulneran ciertos derechos fundamentales y que se establece dentro de los estudios de investigación internacional. En tal situación esta investigación se desarrollará en un aspecto penal y procesal por lo cual esto debe estar relacionado también con los derechos constitucionales establecidos en los convenios internacionales además vamos a tomar como metodología de la investigación a los dos aspectos que son la cuantitativa y la cualitativa.

Finalmente este estudio de investigación busca una modificación

legislativa dentro del marco normativo en lo que son aspectos procesales para procurar mejor celeridad procesal y una mejor aplicación y protección del interés superior del niño a través de sus derechos fundamentales, la cual es importante considerar de que sus derechos no pueden ser vulnerados de ninguna forma y a través de todo ello establecer la importancia que tiene estos derechos a través de nuestra sociedad para poder establecer una igualdad proporcional y la justa razón de que estos niños puedan ser respaldados por el Estado.

Palabras claves: Derecho constitucional, derecho del niño y del adolescente, convenciones internacionales, proceso de omisión a la asistencia familiar, interés superior del niño.

ABSTRACT

That, through the research project carried out in the final report of my thesis that I have already concluded on RELATIONSHIP BETWEEN THE PROCESS OF OMISSION TO FAMILY ASSISTANCE AND THE VIOLATION OF THE CONSTITUTIONAL RIGHT OF THE CHILD, IN THE PROVINCE OF HUÁNUCO 2021 to opt for the Law degree and having fulfilled the outlined objectives, I present to the legal segment the result of my present research study, I do this with the purpose of resolving certain controversies of a nature that to date have turned out to be a problem addressed at the constitutional level, addressing certain legal content that violates the rights and principles of children and adolescents.

The central objective of this research study is really addressed to the superior principle of the child, which is considered as a constitutional principle also established in international laws, therefore, it must be applied within our legal system, through which they are conditioned and They highlight the rights that the child has for his subsistence and the other rights that make him up, all of which promotes an integral development. Therefore, the violation of the rights of the child are affected within the procedural aspects established by Peruvian law, for which important and relevant information must be given to determine the elements that generate this problem, for which the application must be considered as an objective analysis within the process, in this sense, there must be a modification within the procedural aspects since they violate certain fundamental rights and that is established within international research studies. In such a situation, this investigation will be carried out in a criminal and procedural aspect, for which this must also be related to the constitutional rights established in international conventions. In addition, we will take as research methodology the two aspects that are quantitative and qualitative.

Finally, this research study seeks a legislative modification within the regulatory framework in what are procedural aspects to seek better procedural speed and a better application and protection of the best interests of the child through their fundamental rights, which is important to consider

that their rights cannot be violated in any way and through all this establish the importance of these rights through our society in order to establish proportional equality and the just reason that these children can be supported by the State.

Keywords: Constitutional law, child and adolescent law, international conventions, family assistance omission process, best interest of the child.

INTRODUCCIÓN

Este tema de investigación que está desarrollado en el tema de Relación entre el Proceso de Omisión a la Asistencia Familiar y la Vulneración al Derecho Constitucional del Niño, en la Provincia de Huánuco 2021 esta canalizado para desarrollar precedentes importantes en el tratamiento de los procesos de omisión a la asistencia familiar mediante una visión de inmediatez, esto resulta de tener presente algunos casos que han expuesto a los menores a tener un plazo irracional frente a estos procesos para poder dar una acción coercitiva donde el obligado pueda realizar el pago de alimentos al menor.

Sin embargo, la trascendencia de la presente investigación nos traslada a la relación entre nuestra constitución y las convenciones internacionales que destacan temas de preocupación sobre la necesidad de protección de los más vulnerables en la que encontramos considerado a los niños y adolescentes, por lo cual es necesario considerar que dentro de nuestra Constitución Política del Perú se hace mención que toda persona tiene derecho a la integridad Física, Psicológica y Psíquica, en consecuencia, al cumplimiento de este derecho debe establecerse de forma obligatoria como el respeto irrestricto de los derechos sustanciales del niño.

Finalmente, esta investigación está basado en una problemática de interés social y un tema jurídico donde será necesario considerar aspectos trascendentales con la finalidad de obtener resultados que puedan aportar al tema de inmediatez dentro de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar y asegurar que se respalden los derechos del niño para su subsistencia y su normal desarrollo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El artículo Esta investigación tiene como fuente la defensa de los derechos universales en el contexto de una crisis mundial concerniente a la protección de los derechos del niño. A pesar que existen acuerdos internacionales que amparan y reconocen sus derechos, en la realidad hay países donde los niños viven en una situación de desprotección o abandono por parte de las personas al mando y de la sociedad. En los países más pobres del mundo existen trabajos forzados o peligrosos que deben hacer los niños para poder alimentarse, como en África por ejemplo donde aquellos son abandonados a su suerte poniendo en grave riesgo su supervivencia. En otros países los niños son sometidos a prostituirse entre otras cosas espantosas. Ante este escenario aún vigente en nuestros tiempos es necesario e importante que las autoridades implementen procedimientos ágiles, céleres, garantistas, preventivos y económicos, pero sobre todo eficientes, que tutelen de manera objetiva y real los derechos de los niños.

En Latinoamérica tiene cierta importancia la protección del niño como la preocupación por su subsistencia, pero existe también un alto índice de pobreza en los países que hace que un segmento de niños de cada país este desprotegido y por ende en riesgo su derecho al desarrollo integral. Se puede deducir que la extrema pobreza que se vive en casi todos los países de Latinoamérica hace vulnerable este derecho constitucional que tiene el niño, por lo tanto, existe la vulneración de dicho derecho por factores socioeconómicos, no obstante, la protección de su integridad está establecido bajo un manto constitucional en Latinoamérica.

En el Perú el ordenamiento jurídico está conformado por normas que están dirigidas a los derechos que tiene la persona y que están descritos literalmente en nuestra Constitución Política, en consecuencia, el marco normativo protege los derechos fundamentales de la persona y la sociedad.

En la actualidad los procedimientos para exigir la acción protectora de los derechos fundamentales de la persona están determinados mediante acciones procesales descritas en diversos cuerpos de normas adjetivas y sustantivas, en tal sentido la estructura procesal está conectada a principios que respaldan los derechos fundamentales, que deben ser interpretados de forma proporcional, razonable y bajo una concepción humanista.

Según el análisis realizado podemos decir que unos de los problemas identificados está direccionado a los mecanismos legales que tiene un niño para la realización de sus derechos que contribuyan a su supervivencia como también a su desarrollo personal integral, a pesar de ello evidenciamos que en los procesos judiciales de alimentos que se lleva en los juzgados de paz letrado existe poca responsabilidad del obligado a responder con los términos de la sentencia, por lo tanto es necesario disponer de procedimientos ágiles, flexibles, céleres y coercitivos que garanticen el cumplimiento obligatorio del fallo y por ende la materialización de un derecho natural, de un derecho fundamental, de un derecho programático y de un derecho constitucional que garantiza la supervivencia de una persona (Bermúdez, 2022, p.88).

Ante el incumplimiento en el plazo establecido de la resolución que aprueba la liquidación y ordena el pago de devengados de pensión de alimentos se configura el delito de omisión a la asistencia familiar, por lo cual a pedido de la parte agraviada, el juez que dictó la sentencia de alimentos y ulteriormente la resolución aprobando la liquidación de pensiones devengadas, deriva copias certificadas de las piezas procesales al Ministerio Público. Ya en sede fiscal se dispone la apertura de diligencias preliminares prolongando aún más el tiempo siendo ello factor vulneratorio para los derechos constitucionales del niño, además puede proponer el denominado principio de oportunidad y a iniciar el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar, sin embargo, transcurre demasiado tiempo y ello es factor vulneratorio para el derecho constitucional de los niños y además dicha decisión o respuesta de los operadores de justicia no le traen a este provecho alguno. Es en ese sentido, que jueces, fiscales y abogados deben actuar en armonía al bloque de convencionalidad de los derechos de los niños y además bajo un cabal entendimiento respecto a la aplicación del

principio del interés superior del niño, debido a que el largo desarrollo en el tiempo desde la incoación de una demanda de alimentos hasta el inicio en sede fiscal de un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar trae consigo una vulneración al derecho constitucional del niño.

El derecho a los alimentos lato sensu es por antonomasia el derecho que satisface las necesidades de supervivencia de los niños y adolescentes en salvaguarda de sus derechos constitucionales y derechos de la personalidad, siendo más preciso: el derecho a la integridad física y psíquica, en tal sentido, sustentaremos nuestro problema de investigación como también nuestra hipótesis con el caso fiscal 2006014501 – 2022 – 1317 – 0 de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco (NCP), que es un proceso de omisión a la asistencia familiar. Dicho proceso se ha extendido por más de 11 años a causa de irregularidades en el fuero civil, evidenciando una vulneración flagrante al principio del interés superior del niño, a pesar de ello, el presente proceso penal que debe ser una alternativa eficaz de solución en defecto del proceso civil se ha vuelto una vulneración de derechos fundamentales como de principios procesales llegando incluso a establecer acciones de ilegalidad.

Finalmente, esta investigación esclarece la relación que existe en los procesos de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho del niño por los factores analizados líneas arriba, en tal sentido, el objetivo de este estudio es la búsqueda de solución a esta problemática mediante una modificación legislativa para desarrollar simplificar los mecanismos y hacerlos más eficientes y céleres dando la responsabilidad a los entes judiciales de automatizar la acción acortando las etapas procesales previstos por la ley.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿En qué medida el proceso de omisión a la asistencia familiar puede vulnerar el derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1.- ¿Qué contradicciones existen en un proceso penal de omisión a la asistencia familiar con relación a la protección del derecho constitucional?

PE2.- ¿Qué factores pueden generar la vulneración al derecho constitucional del niño en un proceso de omisión a la asistencia familiar?

PE3.- ¿De qué forma los procesos de omisión a la asistencia familiar generan un riesgo en el derecho del niño?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Se demostró en qué medida un proceso de omisión a la asistencia familiar puede generar la vulneración del derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1.- Se demostró las contradicciones que existen en los procesos de omisión a la asistencia familiar en relación al derecho constitucional del niño.

OE2.- Se Identifico los factores que originan vulneración del derecho constitucional del niño en un proceso de omisión a la asistencia familiar.

OE3.- Se estableció en los procesos de omisión a la asistencia familiar los riesgos que vulneran el derecho del niño.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los recursos del estudio de investigación se van a determinar de acuerdo a las siguientes premisas.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Sobre la investigación genero justificación teórica en el sentido de que aporta de manera coherente mejoras en los procesos del delito de omisión a la asistencia familiar, donde el fin que se busca es la protección de la integridad del niño mediante indicadores de eficacia e invocando los principios de legalidad, proporcionalidad y celeridad en estos procesos, además se utilizara los medios teóricos como libros, revistas expedientes entre otros con la finalidad de obtener la información necesaria y generar con ello un antecedente dentro la posteriores investigaciones.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente estudio genero justificación de forma práctica por establecer una controversia jurídica desarrollada en el derecho de familia, canalizará acciones de mejora en los procesos de alimentos, por lo tanto, debemos estar enfocados en los derechos del niño como también la protección de su derecho constitucional a la integridad, resaltando la aplicación y correcta interpretación del interés superior del niño sobre cualquier otra norma, por lo tanto, esta investigación buscará impulsar una iniciativa legislativa, como así, abordar estos temas como base doctrinal del marco normativo en el estado peruano.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La presente investigación genero justificación de forma metodológica debido que se consideró los instrumentos adecuados de estudio con el objeto de la obtención de información adecuada como también le utilizo las herramientas metodológicas que se aplicaron con la finalidad de captar los filtros en la información, mediante ello se obtuvo los resultados útiles y razonables, cumpliendo así los objetivos propuestos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre las limitaciones identificas está el desarrollo del estudio de

investigación que conllevo bastante tiempo de desarrollo en las actividades programadas que han sido una dificultad con la responsabilidad laboral, además otra de las limitaciones que se pueden advertir, es la obtención de la información de las fuentes directas por los motivos que están restringidas a personas que no estén como sujetos procesales o esta información se encuentre en reserva.

Finalmente, otra de las limitaciones es el acceso del tiempo de jueces de los juzgados de familia, fiscales penales y abogados litigantes, por lo que, se tuvo que adecuar a los tiempos vacíos de los expertos con la finalidad de obtener los puntos de vista a la problemática planteada y realizar sobre la información el análisis correspondiente

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio de investigación es viable por contar con los recursos para asumir todo el proceso investigador, además es viable, porque nos permite desarrollar mejoras en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que sean más eficaces así como también generar celeridad en defensa del derecho constitucional que tiene el niño, finalmente, es viable por considerarse una controversia jurídica que está presente dentro de un problema social, por lo cual, el desarrollo de esta investigación se hace necesaria para realizar las mejoras dentro del ordenamiento jurídico que nos dé una alternativa más coherente desde el aspecto constitucional.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

González Urrutia, I. (2020) **El Principio del Interés Superior del niño: análisis desde la mirada del Derecho Internacional en su evolución y aplicación al Derecho Chileno** Universidad de Chile, Santiago de Chile

Concluye que la convención internacional de derechos humanos ha ido desarrollando el contexto del principio que debe ser aplicado de forma responsable como de forma razonable la fundamentación completa del principio del interés superior del niño la cual consiste la terminología bajo el derecho sustantivo que desarrolla la valoración de los diversos intereses y derechos que están en dinamismo con los casos en cuestión y qué es materia de investigación, por lo que, en el derecho nacional se evidencia la dificultad para establecer el principio bajo términos objetivos y que no se desarrolla mediante cuestiones que son ajeno a los tribunales superiores de justicia, además esto se puede evidenciar dentro de las sentencias analizadas porque se puede advertir que el contenido supuestamente definido persiste en un contexto de Norma vacía sobre la definición específica, por lo cual, alguna sentencias solo consideran la mención de este principio como resguardo de intereses jurídicos en contravención de otros criterios que estipula que dentro del marco del principio existen intereses extrajurídicos la cual generan protección no solo dentro de un cuadro normativo, sino que va más allá al determinar el interés superior que protege al niño.

Esto configura que a nivel nacional como dentro del segmento internacional el desarrollo evolutivo del derecho de infancia conteniendo el principio de interés superior del niño no tiene definido todos sus aspectos la cual, en la actualidad existe efectividad en el reconocimiento

teórico del niño dentro del grupo requirente de un mayor cuidado y atención por parte del Estado, pero la existencia del reconocimiento, diferenciación, definición y mecanismos que establece la protección no es un acto de tratamiento fácil, sin embargo, podemos considerar que es una problemática con participación del derecho internacional pero la regulación de la normativa establece la ineficacia de incorporación sobre el principio de interés superior del niño como también el desarrollo específico de los estándares requeridos sobre el compromiso como país.

Moreno Ramírez, S. (2018) **El Delito de Inasistencia Alimentaria: un Análisis Teleológico de la pena**. Universidad Santo Tomas de Colombia. Bogotá. Colombia

Concluye que no queda que la familia es la parte más importante de la sociedad, por lo cual, cualquier fenómeno social, cultural y económico puede generar una problemática que contempla a todos los miembros que lo conforman, esto debido a la necesidad de prevalecer cómo garantizar los derechos que constituyen dentro del marco familiar en Colombia, lo cual ha llevado a desarrollar legislativamente la protección paternal dentro de la jurisprudencia como un acto de protección.

Cuando establecemos los conocimientos dentro del derecho penal sobre la protección del bien jurídico lo que busca es la inexistencia de la transgresión del derecho que tiene todas las personas que conforman un núcleo familiar, haciendo de esta una garantía protectora, sin embargo, la acción delictiva que deriva del ámbito civil por desarrollar desobligación de la asistencia de alimentos a sus descendientes o hijos como también a los ascendientes como los padres, o simplemente adoptante como los cónyuges o compañeros permanentes, entendiendo también que el núcleo esencial de la sociedad es la familia y que se busca proteger esta institución.

Leal Salinas, L. (2015) **Cumplimiento e incumplimiento de la**

obligación de alimentos. expectativas de reforma. Universidad de Chile, Santiago de Chile.

Concluye que existe un fenómeno crítico sobre el tema del incumplimiento de la obligación de alimentos y qué es una realidad dentro de nuestra sociedad la cual contiene perjuicio dentro de los menores de edad que son los más flagelados con estas actitudes que pueden pasar del ámbito civil hacer un tema de índole penal, la cual se considera inmediatamente una reforma de acción legislativa que contenga eficacia y que contenga la capacidad de cambiar esta controversia ya que, el marco normativo actual no satisface los objetivos trazados bajo la problemática del incumplimiento de la obligación por lo cual, se concluye que a pesar de que existe normas que buscan la protección de este bien jurídico no contiene la eficacia necesaria para cambiar la realidad actual.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Valera Rodas, R. (2020) **Consecuencias Socio Jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.** Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.

Esta investigación concluye que las consecuencias socio jurídicas dentro del sistema de aplicación de la pena privativa de libertad sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar están direccionado a afectar derechos fundamentales como el trabajo de la persona obligada, bajo las circunstancias que cuando exista una sentencia los accesos laborales son inexistentes además podemos considerar que afecta el derecho de la libertad personal por ser una aplicación de sanción efectiva y con ello vulnera el derecho de alimentos del menor de edad.

La existencia de la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho fundamental a la libertad de la persona obligada son afectados si se determina la aplicación de forma desmedida de la ley ya que a través de la aplicación de la sanción penal no podrá asistir al

menor, en tal razón es denotado como una acción con repercusión de la búsqueda de responsabilidad del obligado sin algún efecto jurídico social.

Sobre el delito de omisión a la asistencia familiar es investigación concluye que también afecta el derecho al trabajo ya que con una sentencia se hace imposible el ingreso a las oportunidades laborales, bajo esas circunstancias se busca la necesidad de tomar alternativas necesarias para la aplicación del delito de omisión a la asistencia familiar la cual contribuya a desarrollar el fin de asistir al menor sin la necesidad de perder los derechos de libertad o de trabajo.

Curo Lizana, C. (2020) Tesis para optar el Título Profesional de Abogada **Descriminalización del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídica familia.** Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo.

La investigación concluye que se ha demostrado bajo los instrumentos del análisis estadístico que el delito de omisión a la asistencia familiar resulta ineficaz dentro de los procesos del sistema penal, en el año 2017 en el Distrito Judicial de Chiclayo, los procesos sobre el delito de omisión a la asistencia familiar suelen tener una prolongación de más de dos a cuatro años la cual desvirtúa el objetivo inmediato de respaldar un derecho constitucional y configurar el tipo penal.

Bajo el contexto de descriminalizar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar trae como consecuencia un impacto positivo dentro de la Administración Pública, porque permite bajar costos y llevar estos procesos ya no en la vía penal sino que sean de naturaleza civil, generaría la disminución significativa de la carga fiscal y contribuiría a la celeridad del proceso de alimentos, esto también impactaría en el tema de las personas que sean sometidas a este proceso para que no configuren un antecedente penal la cual está relacionado con el

derecho al trabajo y a su libertad.

La proposición de un Apremio Corporal dentro de los procesos de alimentos traería como consecuencia una medida de protección que sea más beneficiosa para la administración de justicia, sin que la parte interesada tendría que recurrir al sistema penal para accionar la retención de la persona deudora o que desarrolle un modo coercitivo para que cumpla con los alimentos, tan solo la solicitud del apremio corporal del

Juez de Familia que emite la sentencia de alimentos sería necesario para solucionar esta controversia jurídica, finalmente, la propuesta legislativa sobre la implementación de la Apremio Corporal dentro de los procesos de alimentos sería necesario ya que no se cuenta con una regulación jurídica.

Álvarez Oblea Y. (2017) Tesis para optar el Título Profesional de Abogado **Disparidad de criterios de los Magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del Principio del Interés superior del niño** Universidad Nacional de Piura, Piura.

Esta investigación desarrolla que el principio de interés superior del niño está tomado como una conceptualización jurídica indeterminada por considerar una directriz no sustentada y que está sujeto al nivel de interpretación de forma jurídica como psicosocial, la cual tiene un efecto de construir una especie de excusa en la toma de decisiones poniendo al margen los derechos reconocidos en razón de un etéreo interés superior de tipo extra jurídico, en consecuencia, corresponde al segmento de operadores jurídicos que imparten justicia desarrollar las garantías de respeto y observancia al debido proceso que conforman derechos como de defensa de igualdad procesal prueba debidamente, entre otros que permiten constituir una acción de Sentencia motivada y fundada dentro del derecho relacionado con la persona y los derechos del niño y adolescente.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Ponce Luicho, J. (2021) Tesis para optar el título profesional de abogado **Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el Juzgado Unipersonal de Pachitea 2018**. Universidad de Huánuco. Huánuco.

La conclusión de este estudio de investigación considera que el delito de omisión a la asistencia familiar genera vulneración de forma significativa al derecho del alimentista dentro del juzgado penal unipersonal de Pachitea por las siguientes consideraciones, se ha denotado la pasividad y flexibilidad que genera la Norma además la conducta que tiene que ver sobre el obligado y la falta de un mecanismo de control a favor de los alimentistas que tiene que ser defendidos frente a la comisión del delito de admisión a la asistencia familiar.

Asimismo, se comprobó el alto índice de este comportamiento ilícito dentro de la zona de estudio además se pudo demostrar que mediante la vía civil existe medios jurídicos para el logro oportuno de la obligación alimentaria mediante alternativas más eficaces en las liquidaciones de pensión de alimentos como la relación que tuviese ante una sanción inmediata.

Garay Panduro, S. (2020) Tesis para optar el título profesional de abogado **El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017** Universidad de Huánuco. Huánuco.

Sobre el delito de omisión a la asistencia familiar si ha podido hallar que no existe una incidencia significativa ya que esto es debido a la vulneración de los derechos del alimentista dentro del segundo juzgado unipersonal de flagrancia de OAF y CEED de Huánuco, ya que no dispone el pago de las pensiones devengadas dentro de los plazos razonables de ejecución del derecho.

A nivel de la eficacia que se extienden los procesos de delitos de omisión a la asistencia familiar se puede considerar relativamente inexistente porque a través de ello se contraviene los derechos fundamentales o la vulneración del derecho del interés superior del niño, esto trae como consecuencia la vulneración de derechos relacionados como la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la dignidad humana.

Zúñiga Cóndor S. (2020) Tesis para optar el título profesional de abogado **Intervención del Ministerio Público en el delito de la omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco** Universidad de Huánuco. Huánuco.

Esta investigación concluye que en las demandas de pensión de alimentos existe una gran mayoría en la casuística donde el demandante presenta una liquidación, pero concurre un plazo extraordinario y consecuentemente al incumplimiento considera realizar otras acciones, bajo esa perspectiva según la apreciación personal existe una gran problemática porque estos procesos pueden llegar a vulnerar el principio superior del niño.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: DELITO DE OMISIÓN DE A LA ASISTENCIA FAMILIAR

2.2.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar está desarrollado en el Código Penal en el artículo 149, donde la base del delito es el abandono económico que está relacionado al derecho de alimentos determinada bajo una sentencia judicial que también puede ser bajo una acción extrajudicial y que se basa a un reclamo de dinero en favor del alimentista bajo las condiciones de subsistencia.

(Santiago Mir Puig) considera que no todo bien jurídico se

puede exigir una tutela penal, está basado a la importancia material y sobre la necesidad de protección que imparte el derecho penal, entonces puede una acción de interés social tener una valoración de bien jurídico penal.

Bajo la perspectiva constitucional el artículo 2 inciso 22 literal C de la Constitución Política del Perú, considera que hay acciones coercitivas que contravengan el derecho de la libertad por deudas, esto pone en una posición controversial sobre la inconstitucionalidad del artículo 149 del código penal, por lo cual, se debe considerar la posición de Dr. Bramont Arias como la más coherente y razonable desde el punto de vista constitucional, pero por Bernel del Castillo, en su libro desarrolla el tema del Delito de Pago de Pensiones, quien criminaliza los comportamientos de omisión a la asistencia familiar fundamentándose el bien jurídico afectado que considera de gran relevancia y que contraviene instituciones fundamentales como es la familia, en ese contexto podemos considerar que a través de este delito el niño resulta dependiente del pago para cubrir los alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, recreación, y otros que son necesarias para la subsistencia y garantizar la integridad de la familia, asimismo se considera que toma la importancia necesaria para que el estado pueda cumplir con la protección de estos derechos fundamentales, por lo cual existen fundamentos sólidos para desbaratar cualquier duda que exista.

2.2.1.2. CONTROVERSIA JURÍDICA

Tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar

De acuerdo a lo desarrollado el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se encuentra de forma literal en el artículo 149 del código penal la cual está constituido de tres párrafos que analizaremos.

Primer Párrafo: la persona que omite la obligación de

prestar alimentos que está determinado bajo Resolución Judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años o bajo prestación de servicios, bajo este contexto nos trasladamos a la corte suprema expediente 7304 – 97 con acción resolutive el 12 de enero del año 1998, donde considera que la conducta del sujeto activo del presente delito está constituido por no cumplir con la prestación de alimentos y además tiene un mandato judicial, asimismo se establece como infracción al deber asistencial.

En los términos de la configuración del delito, cuando el obligado conozca la resolución judicial con la finalidad del cumplimiento obligatorio, pero persiste la acción omisiva, se debe penalizar el comportamiento bajo los fundamentos de resistencia a la autoridad judicial, en aplicación al artículo 378 del Código Penal.

En el caso del injusto penal, está restringido el pago parcial de la obligación devengada que corresponde al sujeto activo, por lo tanto, para dejar sin efecto la acción coercitiva debe considerarse el pago total sino de lo contrario debe aplicarse la sanción penal según corresponda dicho delito, Tapia Vives señala que la accesibilidad del pago parcial de la obligación alimentaria, genera inconsistencia en la pretensión de prevención del delito.

Segundo Párrafo: Nos menciona si el agente ha simulado otra obligación con otra persona o abandona maliciosamente el trabajo, la pena no será menor de uno ni mayor de cuatro años, estas conductas típicas de contravención del derecho del alimentista, además podríamos desarrollar en otro contexto que el delito de simulación es un tipo penal de engaño a la motivación de los magistrados por la cual, debe ser sancionado de forma distinta.

La complicidad dentro de la acción de engaño o falsedad por

un acto simulado también recae una responsabilidad penal, con lo que se complica la condición del obligado por no solo incumplir con el mandato judicial sino por contribuir con un acto simulado a la falsedad dentro del proceso.

Tercer Párrafo: Se considera que si por este acto de incumplimiento de obligación resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas las penas serán en lesiones no menor de dos ni mayor de 4 años y si la causa es muerte la pena será no menor de 3 ni mayor de 6 años.

Bajo este supuesto agravante el sujeto activo teniendo la posibilidad de prever el resultado produce lesión grave o incluso la muerte de uno o más alimentistas, debido al incumplimiento de su obligación alimentaria establecida en un mandato judicial, es decir el agente prefiere seguir ejecutando actos omisivos y a consecuencia de ello el sujeto pasivo sufre una lesión grave o muere.

Estructura del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

(Dr. Torres Gonzales) considera que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes asistenciales además se debe considerar que este delito se encuentra en el título tercero entre los delitos contra la familia, sin embargo, debemos entender que la norma no protege todos los derechos y deberes familiares como la protección moral, sino que protege la asistencia material.

El bien jurídico Según Valderrama (p.70 Taboada, 2019) el bien jurídico protegido por el art. 149 CP, no está direccionado a la institución familiar como característica abstracta, sino como deberes legales de tipo asistencial, teniendo en cuenta que la figura del entorno familiar se encuentra disuelta, por lo que existen tutelas de alimentos de hijos extramatrimoniales quienes no conforman la familia clásica.

Salinas Siccha (2015) considera que el bien jurídico que se pretende tutelar al tipificar este ilícito, es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Según Villa Stein reafirma que son los deberes familiares de asistencia, sin embargo, pues ante esa afirmación resulta evidente la imposibilidad de instituir a los deberes como objeto de tutela del Derecho Penal, estos no se protegen, sino que se imponen (Taboada, 2019, pp. 204 y 205).

El sujeto activo está considerado como aquella persona natural que desarrolla una omisión de su obligación de la asistencia familiar, a uno o varios miembros de la familia, establecido bajo resolución judicial.

El agente o sujeto activo es toda persona natural que está condicionado a cumplir con la obligación mediante una resolución judicial, es decir, a su cónyuge, descendientes, ascendientes, hermanos, o concubina; ya que nos encontramos frente a un delito especial o denominado infracción al deber (Quilla y Zavaleta, 2019, p. 166).

Cuando se habla del sujeto pasivo es la persona que está respaldada con una resolución judicial donde establece su disposición del alimentista sobre el alimentante, siempre que el sujeto activo tenga una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente, adopciones o tíos en caso de niños, toda vez que el delito de omisión a la asistencia familiar está considerado dentro de los delitos de familia (Quilla y Zavaleta, 2019, p. 167).

Sobre los efectos del delito con naturaleza de inmediatez que es la omisión a la asistencia familiar está determinado a que se consume con solo el incumplimiento u omisión de la prestación alimentaria que ha sido determinada por intermedio de una resolución judicial, por lo cual, tiene efectos permanentes ante la vulneración al bien jurídico que perdura en el plazo que el sujeto

activo cumpla con la obligación alimentaria a favor del sujeto pasivo (Quilla y Zavaleta, 2019, p. 163).

Sobre los delitos de peligro se puede considerar que son aquellos que colocan el riesgo al bien jurídico protegido siempre en cuánto se configure dentro del comportamiento típico del delito, esto puede considerarse de dos tipos las cuales se dividen en delitos de peligro concreto las cuales se requiere de la comprobación del juez sobre la proximidad del peligro del bien jurídico o la valoración de la capacidad lesiva del riesgo por lo que debe existir una relación entre peligro eminente y el bien jurídico protegido, como también existen los delitos de peligro abstracto que dentro de la conducta que describe la ley configura la comprobación de la puesta del peligro en el bien jurídico determinado (Pérez 2021;p.223).

Bajo esa perspectiva Bramond Arias considera que la omisión a la asistencia familiar está relacionada con un delito de peligro abstracto por lo que se debe eximir el resultado, por lo que dentro de la ejecución del tipo penal no se requiere de la caución de un perjuicio efectivo, esto a razón de que con la simple puesta en peligro del bien jurídico para establecer la configuración.

Además, se puede decir que este delito es de peligro abstracto porque para su consumación no existe requerimiento de un resultado lesivo del bien jurídico protegido más que el sujeto activo omita el cumplimiento de la prestación de alimentos impuesta por una resolución judicial.

Interpretación del artículo 11 del Código Penal manifiesta que son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

En el contexto jurídico y literal del artículo 11 del Código Penal podemos establecer las formas que desarrollan la figura penal, las clases se clasifican en acciones y omisiones no

existiendo relación entre un el Hacer y No Hacer tomando la diferenciación entre su estructura y su significado (Tello, 2023. p. 119).

Por lo que, dentro del contexto del accionar está condicionado a la configuración de la conducta descrita, en cambio en el tipo de omisión tiene una distinta forma de conductas que se extrae de la doctrina del no hacer, advirtiéndose que la conducta del accionar tiene como base la infracción de una norma prohibitiva, mientras la omisión se basa en la infracción de una norma imperativa (Mir Puig, 2011, p.135 como se citó en Tello, 2023).

Bajo esta perspectiva la Omisión está vinculada con el Derecho Penal por lo que corresponde la sanción respectiva dentro del marco normativo penal. (Villavicencio, 2018. p. 651). Por lo cual, la omisión tiene una definición de carácter normativo en relación a una acción determinada y exigida en un escenario social concreto siempre en cuanto el sujeto desarrolle una capacidad psicofísica para tal acción (Bustos, 2004, pp. 974-975 como se citó en Villavicencio, 2018).

Casación 1977-2019, Lima Norte

Bajo el análisis de esta casación en el fundamento décimo sexto menciona que se debe tener en consideración instala acción penal dentro de los delitos de omisión a la asistencia familiar ya que estamos bajo una conducta de incumplimiento a la obligación alimentaria, por lo cual, el órgano judicial debe poner en conocimiento y remitir los documentos al ministerio público en los documentos de formalidad que se exige para el inicio del procedimiento la cual está contenida en el escrito de la demanda de alimentos, escrito de apersonamiento de las partes procesales, la sentencia consentida y su última ejecutoria superior, la liquidación de pensiones bajo apercibimiento de iniciar el proceso

de omisión mediante el ministerio público, y los cargos respectivos de las notificación, tomando en cuenta que estas dos últimos requisitos están entrelazados con la procedibilidad de los procesos penales de omisión a la asistencia familiar.

Análisis del expediente 06094-2014-48-0401-JR-PE-04

Bajo el fundamento destacado del 3.5, la sala ha determinado que el pago tardío de la obligación alimentaria no tendría afectación de la imputación concreta del delito, en tal efecto se considera la valoración del juez por lo que el pago tardío sobre el íntegro de la obligación que sea posterior a la sentencia impuesta no genera afectación de la configuración del hecho delictivo, sin embargo se debe tener en cuenta que el pago tardío de la deuda alimentaria está relacionado directamente a las incidencias de la determinación de la pena la cual está establecido en el mandato del artículo 46 literal b del código penal. Por lo que señala que el pago tardío es un elemento relevante la cual está destinado a determinar la pena conforme al artículo 46 literal b del código penal, por lo cual es considerado como atenuante genérica bajo estas dos circunstancias que tiene el imputado, la reparación civil como los antecedentes penales.

2.2.2. VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCESO DE FORMACIÓN HISTÓRICA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

2.2.2.1. CRITERIOS Y CONCEPTOS

La asunción del niño como sujeto de derecho es parte de la evolución social y de la evolución del Derecho Convencional y Constitucional relacionado a la infancia.

Si nos remitimos a nuestra fuente más cercana que es el derecho romano-germánico la familia estaba regulada de la siguiente manera: pater familis que es el jefe del hogar y que tiene un poder superior o dominio sobre todos los miembros de la

familia. El niño o el adolescente de aquellos tiempos no tenía derechos y solo formaba parte de la familia. Eran incapaces y además un objeto de tutela y es ahí donde nace la institución jurídica familiar, atributo de la patria potestad que aún conocemos como tenencia, concepto más relacionado a un derecho real como los bienes o las cosas. Sin embargo, con la unificación del derecho canónico, del derecho romano-germánico y del derecho francés con la dación del Código Civil Francés de 1804, los conceptos van evolucionando y ya tanto el varón como la mujer se encuentran en posición de relativa igualdad y en el caso de los niños y adolescentes una muy limitada protección estatal que garantice sus derechos.

El panorama histórico, anterior a la Convención sobre los Derechos del Niño, muestra que antes del siglo XIX los ordenamientos jurídicos regulaban la situación de la infancia solo a partir de las atribuciones de los padres sobre sus hijos.

El interés superior del niño en sus inicios siendo más preciso en el siglo XX tenía un enfoque tutelar y paternalista restringido solo a la esfera del derecho de familia.

A partir del año 1989 y debido a la promulgación de diversos instrumentos internacionales referidos a la protección de los derechos fundamentales y de los derechos de la infancia tales como: la Declaración de Ginebra (1924) llamada también Declaración de los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), Derechos Económicos y Sociales (1966), Derechos de Pueblos Indígenas (1979), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) en la cual el concepto de interés superior del niño es considerado para reglar la conducta de los padres en la educación y crianza de sus hijos, garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de maternidad como función social y el

reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, teniendo en cuenta que el interés de los hijos es la consideración primordial en todos los casos. Los instrumentos mencionados desarrollaron los derechos de los niños.

Esta breve exposición del proceso de formación del concepto del interés superior del niño nos muestra que desde su concepción original se le entiende como el instrumento adecuado para hacer efectiva la especial protección que se otorga a los niños y cuyo ámbito de aplicación se ha ido ampliando progresivamente de las relaciones familiares hasta su consideración en la formulación de leyes y políticas públicas relativas a la infancia.

Definición lógica

Al final de todo lo expuesto utilizando como base para los fines de este proyecto de investigación jurídica, doctrina, criterios, conceptos y métodos extraídos de especialistas autorizados en la materia e incluso ciertas ideas propias del autor de la presente es necesario brindar una definición que sea la más apropiada, la más clara y la más precisa respecto al metaprincipio Interés Superior del Niño siendo aquel un instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño en todos los aspectos de su vida. Para ello y como regla general, funda una obligación de las instancias y organizaciones públicas o privadas a examinar si este criterio está realizado en el momento en el que una decisión debe ser tomada con respecto a un niño y que representa una garantía para el niño de que su interés a largo plazo será tenido en cuenta. Debe servir de unidad de medida cuando varios intereses entran en convergencia (Plácido, 2015, p. 154).

2.2.2.2. INTERPRETACIÓN JURÍDICA

El Tribunal Constitucional en la sentencia Núm. 5854-2005-

PA/TC- Piura, del 9 de noviembre de 2005 en su fundamento jurídico 22 ha destacado que: tal como lo dispone el artículo 55 de la Constitución, los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. De esta manera, los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Estado peruano, por pertenecer al ordenamiento jurídico interno, son Derecho válido, eficaz y, en consecuencia, inmediatamente aplicable al interior del Estado.

Los tratados ratificados por el Estado poseen carácter vinculante respecto a las disposiciones que lo componen, en ese mismo sentido el Estado asume dos obligaciones básicas: la primera, es respetar los derechos que de aquella emanan, y la segunda, garantizar el ejercicio de los mismos.

Los términos establecidos en los tratados tienen como destinatarios a los habitantes de la nación que se encuentran dentro del ámbito de su jurisdicción. Habiéndose dicho esto, es necesario ahora brindar un concepto de lo que es la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo esta un tratado internacional sobre derechos humanos que contiene el catálogo mínimo de derechos específicos de la infancia, con carácter vinculante para los Estados frente a todo menor y a sus representantes legales sometidos a sus jurisdicciones y con mecanismos de supervisión para el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los Estados.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, existen algunos artículos fundamentales que fijan los principios generales, ineludibles, primordiales y que rigen la aplicación de toda la Convención. Se indica generalmente que los artículos 1 al 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño son artículos umbrela, es decir que cubren a todas las demás disposiciones.

El artículo 2° (no discriminación o principio de igualdad entre

los niños), el artículo 3 (el interés superior del niño), artículo 6 (derecho intrínseco a la vida), artículo 7 (inscripción del nacimiento, derecho al nombre y a una nacionalidad) y el artículo 12 (expresar su opinión libremente).

Estas disposiciones son como pivotes alrededor de las cuales se articulan todos los derechos enunciados por los otros artículos del texto. Los artículos de la Convención son aplicables a todos los niños independientemente de toda consideración de raza, de color, de sexo, de lengua, de religión o de opinión política.

La medida según la cual estos derechos deben ser aplicados e interpretados es el Interés Superior del Niño. El Interés Superior del Niño es la esencia de la Convención y pone al niño como individuo con opiniones y sentimientos propios y como persona con plenos derechos civiles y políticos, a la vez como beneficiario de protección especial, dejando de la concepción decimonónica-romana que consideraba al niño un objeto de tutela sin autonomía personal en relación al jefe la familia.

Caso Lady Rodríguez Panduro. STC 2165-2002-HC/TC, del 14 de octubre de 2002 en el que se discute el derecho a vivir en una familia de una niña. El Tribunal Constitucional ordenó que la menor sea entregada a la Sra. Lady Rodríguez Panduro debido a que aquella mostró respecto a la niña amor, cuidados y protección como una verdadera madre durante mucho tiempo y sopesando la conducta de la madre biológica que no ha mostrado interés por su hija sin brindarle los cuidados necesarios. En ese sentido el Tribunal Constitucional aplicando el interés superior del niño a las diferentes alternativas y contextos reales es que decide que la niña sea entregada a la demandante evitando la continuación de su internamiento en un albergue de menores y efectivizando su derecho a vivir en una familia.

El interés superior del niño y el derecho a la educación. Se trata del caso decidido en la STC 199-2004-AA/TC, del 28 de junio de 2004 en el cual se discute el derecho a la educación de dos niños. El Tribunal Constitucional ordenó que se proceda a matricular a los dos niños en el debido centro educativo particular ya que este de forma irracional y excesiva canceló la matrícula de ambos menores de edad por el solo hecho de que los padres solicitaron mediante una carta les sea aclarado ciertos puntos del Reglamento Interno del Colegio y de los Deberes de los Padres de Familia. El Tribunal Constitucional indica que toda institución educativa tiene absoluta facultad para normar su propio régimen, pero que también es una obligación del colegio proporcionar adecuadamente a los padres, aclaraciones respecto a ciertas disposiciones oscuras o ambiguas que podrían apreciar y de esa manera evitar errores o incorrectas interpretaciones. En el presente caso la institución educativa pretendía imponer su normativa manu militari, sin ánimo de discusión o precisión. El Tribunal Constitucional resalta que quienes conducen los centros de enseñanza deben saber armonizar su funcionamiento con los derechos de toda persona, sea que se trate de alumnos o de los padres de familia.

El interés superior del niño y el derecho a la libertad personal.

Se trata del caso decidido en la STC 2623-2003-HC/TC, del 18 de junio de 2004 en el cual se discute el derecho a la libertad personal del menor de edad. El Tribunal Constitucional ordena la variación de la medida de internamiento por la de custodia a cargo de sus progenitores debido a que el plazo de internamiento preventivo son 50 días y que ya se encontraba vencido en exceso en consecuencia existe una conculcación efectiva a la libertad personal del menor de edad. En ese sentido es que el Tribunal Constitucional invoca el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes que señala (...) que en toda medida

concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se considerará el principio del interés superior del Niño y el respeto a sus derechos (...).

Todos los métodos, criterios e interpretaciones presentados pretenden algunos con mayor exactitud y contenido facilitar la comprensión y la aplicación del metaprincipio jurídico indeterminado interés superior del niño, pero todos coinciden en que dicho metaprincipio tiene que circunscribirse en una situación real es decir hechos de la realidad acreditados y que además es importante analizar la forma de actuar de las instituciones encargadas cuando tengan la obligación de aplicar o interpretar dicha figura jurídica.

Los datos personales y circunstanciales concretos de los protagonistas y de cada caso y situación, por absolutamente determinantes, deben quedar bien definidos para poder decidir cuál es, donde esta y como encontrar el interés superior del niño que se trate, cualquiera que sea la forma de presentación fáctica del problema vivencial o conflictivo. Esto es sencillamente porque la apreciación del interés superior del niño supone la aplicación de un concepto jurídico indeterminado, cuyo alcance ha de fijarse, dentro del llamado margen o ámbito de apreciación de dicho concepto, en atención a unos hechos acreditados. (Plácido, 2015, p. 163).

Expediente N° 0750-2011-PA/TC Lima; 7 de noviembre del 2011, fundamento jurídico cinco: No está de más recordar que la finalidad del otorgamiento de una pensión alimentaria se sustenta en el deber constitucional de asistencia familiar, debido a ello lo esencial para su otorgamiento no radica en la naturaleza de los ingresos de la persona obligada, sino en brindar adecuada alimentación (vestido, educación, salud, transporte, distracción, etc.) para quienes disfrutan de un derecho de alimentación por

razones de vínculo familiar (Guerra, 2019, p. 178).

Expediente N° 1406-2011-PA/TC Lima; 10 de enero del 2011, fundamento jurídico nueve: La idea subyacente a la pensión de alimentos es el deber de asistencia o de auxilio, el que se genera a partir de determinados vínculos familiares establecidos por la Ley, y específicamente por el Código Civil.

En tal sentido, puesto que la finalidad de la pensión alimentaria se sustenta en el deber de asistencia, lo esencial para su determinación no descansará en la naturaleza remunerativa o no de los ingresos de la persona obligada, sino en brindar adecuada alimentación (vestido, educación, etc.) para quienes disfrutan de un derecho de alimentación por razones de vínculo familiar. Es por ello que el juez puede determinar el porcentaje de los ingresos de quien esté obligado a asumir el cuidado de sus hijos y cónyuge sin que ello implique, desde luego, la imposibilidad de permitir la propia subsistencia y alimentos del obligado» (Guerra, 2019, p. 179).

Interpretación Constitucional de la Integridad

En la interpretación jurídica de este artículo de la Constitución Política del Perú con relación al estudio de investigación sobre el Interés Superior del Niño se puede decir, que a través de este marco normativo ayuda a establecer parámetros constitucionales frente a las vulneraciones que se pueden dar en el accionar del derecho del niño, se puede entender que el presupuesto dogmático desarrollado como un derecho universal para todos, pero especialmente en los niños y adolescentes se han direccionado establecer rangos normativos donde deja el cuestionamiento de vulneración del interés superior del niño está sobre otros derechos por estar considerado como un derecho universal y relacionado a un derecho fundamental según la Constitución Política del Perú.

Según lo establecido en el artículo 2 inciso 1 se manifiesta la integridad moral y psíquica y física podemos decir que está muy relacionado al interés superior del niño por lo cual, debemos desarrollar cada uno de los aspectos que son fundamentales para entender la responsabilidad que los padres ejecutan para la supervivencia, en tal sentido, cuando hablamos sobre los obligados del menor , nos referimos no solo a la alimentación que tiene como derecho sino a preservar su integridad en plenitud.

Es por eso que la integridad física o corporal se refiere a todo lo necesario para la supervivencia del niño y esto se desprende la salud integral, la integridad funcional entre otros.

La integridad física es tan importante porque nos lleva a establecer que una pensión de alimentos no solo es para ejecutar en la alimentación del menor sino va acompañado de una buena salud medica de una buena educación donde puede desarrollase sus capacidades, por lo tanto , es la universalidad de necesidades que tienen el menor, además a ello existe la integridad psíquica las cuales deben valorar los procesos motrices intelectuales y emocionales, que son importantes para el desarrollo integral eso quiere decir que existe una necesidad mental en el bienestar del niño .

Finalmente, la integridad moral es la conformación de valores que requiere el niño para establecer convicciones dentro de la sociedad.

Antes todo esto solo queda decir que la integridad física, psíquica y moral está establecida dentro del marco constitucional por lo que y es inherente al derecho a la vida como citamos a continuación: El derecho a la vida se prolonga en el derecho a la integridad física y moral. En efecto, el reconocimiento y defensa que el texto constitucional consagra a la vida humana, no supone llana y elementalmente la constitucionalizarían del derecho a la

mera existencia, sino que abarca la responsabilidad de asegurar que ésta se despliegue con dignidad. Por ende, necesita y exige condiciones mínimas, entre las cuales ocupa lugar preferente el resguardo de la integridad humana en sentido lato. (Álvarez Conde, 1999, p. 334).

Como se manifestó en líneas precedentes que para efectivizar el derecho a los alimentos convirtiéndolo en una obligación legal dejando de lado cuestiones morales en el peor de los casos es necesario que se recurra a tres procesos judiciales distintos que tiene como único fin el cobro de las pensiones alimentarias determinadas mediante resolución judicial. Ello nos pone a reflexionar y lo que se concluye es que la tramitación de esos tres procesos judiciales de alimentos tuvo la intervención de por los menos dos magistrados.

A modo de una sucinta conclusión, la demora de los derechos del niño especialmente el proceso penal por delito de omisión a la asistencia familiar no cumple su cometido y conforma una transgresión del orden constitucional.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

El aliud agere Tiene una conceptualización que la omisión es realizar cosa distinta que se debe o se podría hacer, en tal sentido, es una conducta de abstenerse a realizar lo que debe hacer sin dejar de afirmarse que nada hace, sino que el que omite hace otra cosa.

Colisión de principios En derecho constitucional, encargado de la protección de la Carta Política y de velar por su supremacía e integridad, así como también conoce sobre aquellos conflictos que se presenten entre el texto constitucional y normas legales de inferior jerarquía, mediante el estudio de acciones de inconstitucionalidad.

Interés Superior del Niño De La Cuba (2020), lo define como un principio que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones

privadas a estimar el interés superior del niño como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como exclusivamente valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, los niños tienen derechos que deben ser respetados, aún más, los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

Montejo (2017), define este principio como un bien jurídico protegido por las legislaciones, que se hace tangible a la hora de tomar decisiones relativas a los derechos de la niñez y la adolescencia. Éste sirve como una suerte de herramienta jurídica cuando se produce algún tipo de antagonismo o contraposición entre los derechos del menor y los de otra persona, ante esta situación la autoridad competente tiene la responsabilidad y obligación de resolver de la manera más justa y efectiva, pero siempre garantizando los derechos del niño, niña o adolescente.

Omisión a la asistencia familiar Conclusión plenaria: En el Expediente N° 174-2009-TC se concluye que el delito de omisión asistencia familiar es un delito abstracto e instantáneo, para determinarse si es un delito instantáneo se debe ver el tema de la consumación, y se da cuando no se requiere de un resultado material, en este caso, en los delitos de omisión a la asistencia familiar no se requiere de resultado material, es decir basta la acción sin resultado, pues la sola conducta consume el delito no siendo indispensable que el autor siga realizando la conducta o efectúe otras; pero en el caso de los delitos permanentes la consumación desde que se cumple con los elementos del tipo penal pero puede prolongarse por un tiempo.

La naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar como tipo penal permanente ha sido abordado por la doctrina nacional desde hace más de dos décadas: a naturaleza permanente del delito denota que la consumación se produce cuando el agente omite su obligación, continuando mientras dure el estadio de ilicitud. Por ser ilícito de mera conducta y omisivo

no cabe la tentativa, pues si la omisión se verifica, se tendrá delito consumado, y antes de esa omisión no hay motivo para el castigo. En tal virtud, la lesión del bien jurídico no se produce de manera instantánea, consecuentemente la prescripción comienza a correr a partir de la cesación del estado de incumplimiento (Peña, 1994, p. 490 como se citó en Paucar, 2019, p. 73).

El delito de omisión de auxilio familiar constituye un delito permanente. La omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pagar una pensión alimenticia mensual y por adelantado produce y permanece en el tiempo, sin intervalo, siendo el caso que tal estado de permanencia, voluntariamente, decide acatar la orden judicial o por la intervención de la autoridad judicial que coactivamente le obliga a cumplir su deber asistencial.

Tratamiento normativo El tratamiento normativo consiste, dado un caso o un conflicto, esta debe ser tratada a través de la norma legal, con la finalidad de lograr una solución y buscando el bien común.

Principios constitucionales Son los enunciados de unos valores que se estiman fundamentales para todo el ordenamiento jurídico del país y que se insertan en la parte introductoria del texto constitucional. En este sentido, forman como una superlegalidad o superjuridicidad, puesto que inspiran, no sólo todas las leyes incluyendo todos los demás preceptos constitucionales, sino también la actuación de todos los organismos y personas, públicos y privados.

Metapprincipio Enunciado que orienta a una solución creativa y que necesariamente para su aplicación necesita de un elemento catalizador (hechos).

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G.- El proceso de omisión a la asistencia familiar puede generar en gran medida la vulneración al Derecho Constitucional del niño debido a la búsqueda de establecer la ejecución de la medida

coercitiva en un plazo designado, por lo que los actuados se prolongan en un tiempo extendido donde el niño queda expuesto a sufrir un daño a su integridad.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1.- Las contradicciones que se pueden dar en un proceso penal de omisión a la asistencia familiar con relación al derecho constitucional es que mediante este proceso se busca aplicar las medidas coercitivas con el fin de que el obligado pueda responder con las obligaciones que tiene sobre su menor, pero el plazo de todo el proceso no es la más adecuada porque la necesidad del niño está suspendida hasta que pueda responder el obligado, en consecuencia, se vulnera los derechos del niño, específicamente la integridad del menor.

HE2.- Los factores que vulneran el derecho constitucional del niño en un proceso de omisión a la asistencia familiar es la falta de celeridad en el proceso teniendo en cuenta que podría simplificarse los actuados de manera más eficiente.

HE3.- Un proceso de omisión a la asistencia familiar genera un riesgo en el derecho del niño en la medida que, el proceso si no es simplificado en sus actuados puede extenderse un plazo donde el niño no es asistido, en consecuencia, la necesidad del niño puede dificultar en ciertos aspectos de subsistencia y capacidad en su desarrollo.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Proceso de omisión a la asistencia familiar

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración del derecho constitucional del niño

2.6. OPERACIONALES DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	
V.I Proceso de omisión a la asistencia familiar	Los procesos de Omisión a la Asistencia familiar esta desarrollado en un tipo penal de incumplimiento del deber y relacionado a la afectación del derecho del niño.	Criterio Constitucional	Principio de Interés Superior Del Niño	Fichas Bibliográficas	
		Normativa Jurídica	Derecho a un Debido Proceso		
			Código De Los Niños Y Adolescentes		
			Convención Internacional Del Derecho Del Niño		
			Eficacia Del Proceso	Objetividad	Ficha de Entrevista o Encuestas
				Subjetividad	
V.D Vulneración del derecho constitucional del niño	El derecho constitucional del niño se desarrollada bajo los términos normativos de los derechos internacionales del niño y adolescente por lo que, dentro de nuestro marco jurídico se encuentra el código del niño y del adolescente pero que está relacionado a Constitución Política del Perú.	Inmediatez	Plazos	Cuestionarios	
		Medios Probatorios	Requerimientos		
					Incumplimiento de la Obligación
			Exposición de la Integridad del Menor		
			Aspectos Jurídicos	La aplicación de la ley	
					Motivación de las resoluciones

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se desarrolló una investigación básica que esta caracterizado por considerar los elementos teóricos, jurisprudenciales y doctrinales sobre el problema planteado, quien busca relacionar el delito de Omisión a la asistencia familiar como una vulneración del derecho constitucional del Niño., que además tuvo como objeto desarrollar recomendaciones de mejora dentro del marco normativo. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación acogió un enfoque mixto, integrando metodologías cuantitativas y cualitativas. Por lo tanto, se explicó sobre el tema materia de estudio desarrollando herramientas metodológicas como las encuestas que nos permitió captar información estadística, que estuvo relacionado a aspectos cuantitativos y el análisis a los textos, resoluciones y otros elementos que nos permitan acceder a una información necesaria que está relacionado al aspecto cualitativos.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de estudio se caracterizó por ser de alcance descriptivo a fin de aproximarnos al problema y así conocer como estos fenómenos se presentan, es decir, la manera de cómo el proceso de la omisión a la asistencia familiar puede vulnerar el derecho constitucional del niño (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.3. DISEÑO

El estudio de investigación se caracterizó por tener un diseño no experimental y transversal, ya que iniciamos con la descripción del problema materia de análisis y posteriormente establecimos una

relación entre las variables involucradas en la investigación. (Hernández Sampieri, 2014).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población del estudio de investigación estuvo compuesta por profesionales especialistas en materia penal, específicamente aquellos que hayan trabajado en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar. Además, se aplicarán criterios de inclusión para seleccionar a estos profesionales, mientras que se excluirán aquellos profesionales que no tengan experiencia en este tipo de procesos.

Tabla 2
Población

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad
Sujeto de análisis	Fiscales con experiencia en procesos de omisión a la asistencia familiar	10
	Abogados especializados en materia penal sobre alimentos	50
TOTAL		60

3.2.2. MUESTRA

La muestra se seleccionará de manera no probabilística, quedando a juicio del investigador. Por lo tanto, se definirá la muestra utilizando el siguiente criterio:

Tabla 3
Muestra

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad (Población)	Cantidad (Muestra)	%
Sujeto de análisis	Fiscales con experiencia en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar	10	5	50%
Sujeto de análisis	Abogados especializados en materia penal sobre alimentos	50	30	50%
TOTAL		60	35	59%

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4

Instrumentos de Recolección

Técnicas	Instrumentos	Objeto
Fichaje: Es la metodología de generar almacenamiento de datos	Ficha Bibliográfica: Son fuentes de información como apoyo teórico dentro de nuestro estudio de investigación.	Información para elaborar el Marco Teórico.
Encuesta: Instrumento metodológico que nos permite la obtención de información de forma directa.	Cuestionario: es basa en una serie de preguntas abiertas y cerradas con la finalidad de obtener información directa.	Para recoger datos de información de los sujetos de estudio.
Análisis Documental: Es el instrumento metodológico de desarrollar un análisis a expedientes que están relacionado con nuestra investigación.	Ficha Documental: Se sustenta en las dimensiones de la Operacionalidad de la Investigación.	Para establecer una información más objetiva dentro de la investigación

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se realizará la recolección de datos con los resultados de las encuestas y el desarrollo del análisis de las fichas documentales.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos se presentarán bajo el sistema y conteo de programa Excel con presentación de datos estadísticos estableciendo los sistemas cuantitativos de la investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

La técnica de investigación se llevará a cabo con el propósito de realizar un análisis de nuestras fuentes de información, que incluyen la revisión de los procedimientos y acciones de las carpetas fiscales, así como las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional. Este análisis nos permitirá desarrollar tanto nuestro marco teórico como el jurídico.

3.4.2. ENCUESTA

Método diseñado para recopilar información de las fiscalías penales corporativas, así como de abogados especializados en materia penal específicamente dentro de la ciudad de Huánuco.

3.4.3. INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizarán en la investigación son:

- **Ficha de análisis documental**

Herramienta elaborada específicamente por el investigador para recoger y registrar información que complemente la observación de los eventos relacionados con las resoluciones emitidas por las entidades judiciales.

- **Cuestionario**

Se compondrá de una serie de preguntas relacionadas con los objetivos establecidos en la investigación, abordando nuestras variables. Incluirá tanto preguntas abiertas como cerradas, diseñadas para medir características de manera cuantitativa.

- **Validación de los instrumentos**

La validez de los instrumentos se evaluará en función de la

relación que existe entre las variables y los instrumentos utilizados en la investigación. Esto tiene como propósito asegurar la objetividad y razonabilidad de la información obtenida, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en nuestro estudio.

Por lo tanto, para validar los instrumentos de investigación, se requerirá la colaboración de profesionales especializados en el área. Estos expertos serán responsables de evaluar los ítems del instrumento, señalando la relevancia del contenido y su claridad. Esta información se documentará en las fichas de validación que se adjuntan en el anexo.

3.4.4. PROCEDIMIENTO

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Edición y depuración de los datos. En esta etapa, se llevará a cabo una revisión para asegurar que todos los ítems estén debidamente resueltos, así como para garantizar que los datos obtenidos sean legibles, claros y precisos.

Categorización. Los datos serán organizados y clasificados de acuerdo con ciertos principios, para posteriormente ser tabulados, analizados e interpretados según sea necesario.

Tabulación. Después de llevar a cabo las acciones anteriores, los datos se organizarán de manera cuantitativa. La primera tarea consistirá en contar los casos para establecer el número correspondiente a cada categoría, y estos se transferirán a tablas que facilitarán su análisis sistemático.

Presentación. Finalmente, los hallazgos de la investigación se expondrán a través de tablas y gráficos estadísticos, utilizando tanto la estadística descriptiva como la inferencial. Para procesar los datos, se emplearán herramientas informáticas como MS Excel y MS Process, presentando los resultados en tablas de doble entrada junto con sus gráficos correspondientes, teniendo en cuenta las dimensiones de las

variables estudiadas. Además, se utilizará el programa SPSS para el análisis.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

Para cumplir con los requisitos técnicos, se llevarán a cabo las solicitudes de consentimiento respecto a la información que se obtendrá mediante la implementación de herramientas metodológicas, como encuestas y el análisis descriptivo de expedientes, con el objetivo de recolectar datos necesarios para nuestra investigación.

3.5.1. PLAN DE TABULACIÓN

Se presentarán los datos recopilados de cada variable.

Se describirán los datos a través del modelo de distribución de frecuencias (tabular la información), incluyendo las frecuencias relativas (porcentaje), y representándolas mediante gráficos.

3.5.2. ANÁLISIS DE DATOS

Para llevar a cabo el análisis de los datos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se realizará un análisis estadístico descriptivo para cada variable, seguido de una descripción de las relaciones entre ellas.
- b) Una vez que se hayan descrito las variables, se generalizarán los resultados obtenidos de la muestra para verificar la hipótesis.
- c) Se llevará a cabo un análisis hermenéutico de la información recolectada, contrastándola con las doctrinas jurídicas.

3.5.3. ANÁLISIS DE DATOS OBSERVACIONALES

No existe datos observables.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.

Con respecto al manejo de la información aplicada a la muestra sobre la investigación sobre RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021, por consiguiente, en las encuestas realizadas utilizamos para el procesamiento de datos el programa de Cálculos, como también los resultados estadísticos al ingresar la información, así tener una base interpretativa de los resultados. Es por ello que la encuesta realizada a los expertos sobre el tema se dio con datos cuantitativos (encuestas 35)

➤ ENCUESTAS

1.- PREGUNTA NÚM. 1 ¿considera usted que el principio superior del niño está relacionado a un derecho constitucional?

OBJETIVO: El objetivo de esta pregunta es buscar la relación constitucional que puedan establecer los encuestados.

Tabla 5

¿considera usted que el principio superior del niño está relacionado a un derecho constitucional?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Sí considero	28	80%
No considero	7	20%
TOTAL	35	100%

Gráfico 1

Pregunta ¿considera usted que el principio superior del niño está relacionado a un derecho constitucional?



ANÁLISIS

Esta pregunta podemos determinar que los encuestados consideran en su gran mayoría que este derecho del niño está relacionado con una garantía constitucional, por lo cual, esta garantía puede determinarse mediante las relaciones doctrinales que manifiestan su obligatoriedad en el cumplimiento, en tal sentido, se consideró que el 80% está de acuerdo con la constitucionalidad de este proceso, por lo cual, se establece que la gran mayoría considera que el principio superior del niño está relacionado con el derecho constitucional y que está presente dentro de nuestro ordenamiento jurídico, pero hay un 20% que no lo considera, porque el principio superior del niño lo visualizan de una manera más procesal, por lo cual se establece de que no necesariamente está descrito en la Constitución, sino que es un argumento procesal para determinar el bienestar del menor, desarrollando así una garantía que debe respaldar su integridad por los obligados, en esta situación su posición de ellos es que ya está descrita en la ley dentro del proceso por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

2.- PREGUNTA NÚM. 2 Según su criterio. ¿la integridad del niño en todos sus extremos es una necesidad del estado protegerlo?

OBJETIVO: Buscar el criterio de los encuestados para determinar la necesidad que tienen el estado frente a los derechos de los niños.

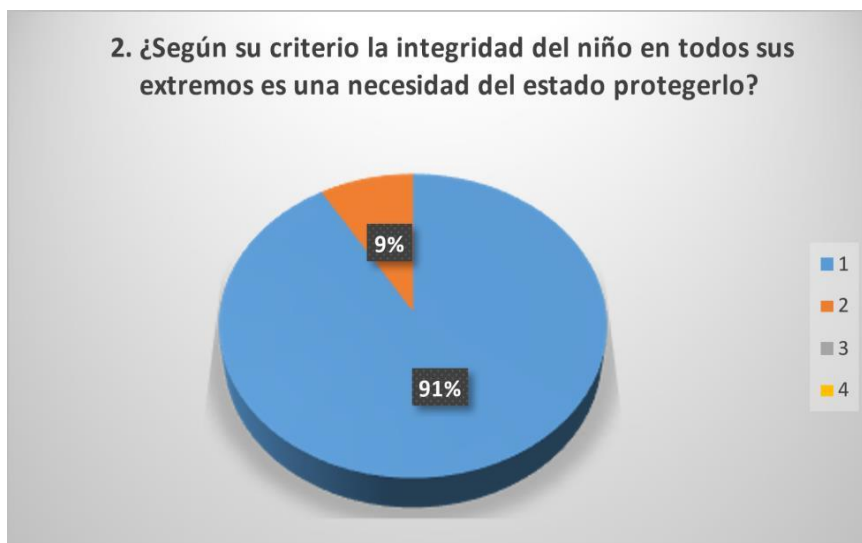
Tabla 6

Según su criterio. ¿la integridad del niño en todos sus extremos es una necesidad del estado protegerlo?

CATGORÍA	FRECUENCIA	%
Si es necesidad del estado	32	91%
No es necesidad del estado	3	9%
TOTAL	35	100%

Gráfico 2

Según su criterio. ¿la integridad del niño en todos sus extremos es una necesidad del estado protegerlo?



ANÁLISIS

En esta pregunta los encuestados han aplicado ciertos criterios de experiencia por lo cual según ellos el 91% encuentra que hay una necesidad del estado de poder proteger el derecho del niño, en cierta manera no se ha estado haciendo o no se ha estado aplicando, a pesar que existen leyes que lo puedan respaldar, por lo cual, la integridad del niño es un factor importante dentro de la necesidad social, pero hay un 9% que no lo encuentra muy

necesario debido a que las leyes que lo protegen están dadas a organismos especializados, es por ello, que no consideran que sea prioridad del Estado de cubrir o proteger las necesidades del menor, sino que existen las instituciones adecuadas para hacer prevalecer estos derechos.

3.- PREGUNTA NÚM. 3 ¿Según usted considera que los procesos de alimentos generan las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario del niño?

OBJETIVO: El objetivo de esta pregunta es determinar si los procesos de alimentos realizan la función de garantizar los derechos del niño.

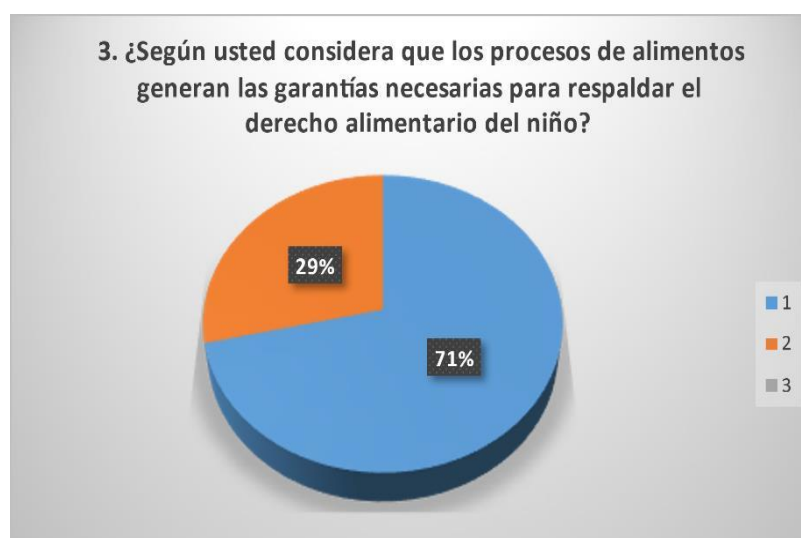
Tabla 7

¿Según usted considera que los procesos de alimentos generan las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario del niño?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	25	71%
No	10	29%
TOTAL	35	100%

Gráfico 3

¿Según usted considera que los procesos de alimentos generan las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario del niño?



ANÁLISIS

En esta pregunta sobre la generación de las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario, el 71% considera que si existe una garantía dentro de nuestro organismo jurídico, ya que trata de respaldar la necesidad del niño mediante los procesos que se pueden dar y que cada vez son de forma más sintetizada, pero existe un 29% que considera que aún todavía la norma no está establecida para ejercer las garantías necesarias para respaldar las necesidades integrales del niño, por lo cual, se debe considerar de que el estado debe ser más riguroso en estos procesos ya que estamos frente a derechos fundamentales del niño establecidos en fundamentos internacionales y materializado en nuestro ordenamiento jurídico.

4.- PREGUNTA NÚM. 4. ¿Para usted la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar genera eficiencia y cumple con el objeto de respaldar el derecho del niño?

OBJETIVO: El objetivo de esta pregunta es establecer ciertos criterios para determinar la eficiencia y el cumplimiento de respaldo del derecho fundamental del niño.

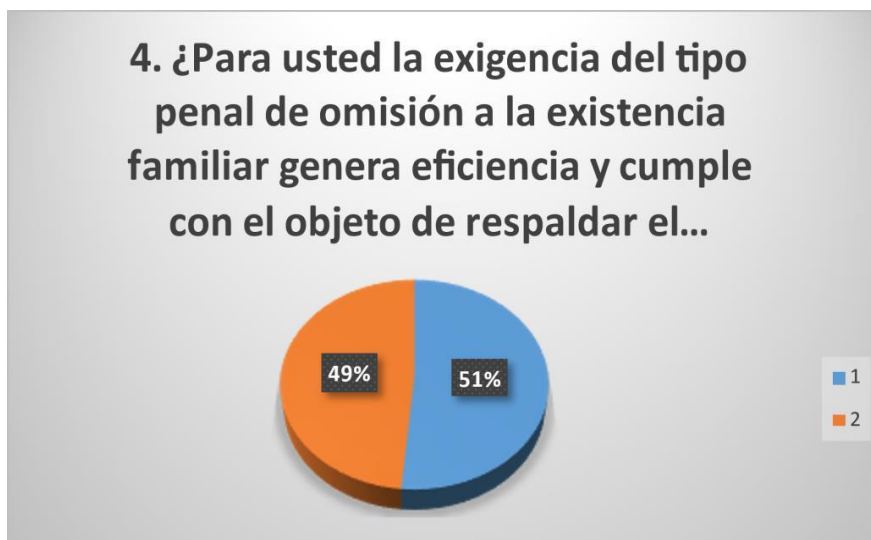
Tabla 8

¿Para usted la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar genera eficiencia y cumple con el objeto de respaldar el derecho del niño?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	18	51%
No	17	49%
TOTAL	35	100%

Gráfico 4

¿Para usted la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar genera eficiencia y cumple con el objeto de respaldar el derecho del niño?



ANÁLISIS

En esta pregunta sobre la omisión a la asistencia familiar qué es un tipo penal, el cumplimiento de su eficiencia y respaldo de los derechos del niño se considera que, un 51% la norma se ha dado con el fin de proteger el derecho del menor y hacer cumplir a los obligados con la alimentación, educación entre otros que tienen que dar para que este niño pueda desarrollarse íntegramente, pero existe una posición del 49% que considera que en los procesos de omisión a la asistencia familiar no son eficientes debido a que los plazos establecidos para estos procesos son muy extensos, en tal situación, es vulnerable poder respaldar un derecho fundamental mientras existe el peligro de la subsistencia de la persona afectada.

5.- PREGUNTA NÚM. 5 ¿Usted considera que los procesos inmediatos de acción en los casos de omisión en la asistencia familiar estarían como alternativas de cambio?

OBJETIVO: Buscar la aceptación de las alternativas de cambio en la inmediatez que busca respaldar ciertos derechos de garantía.

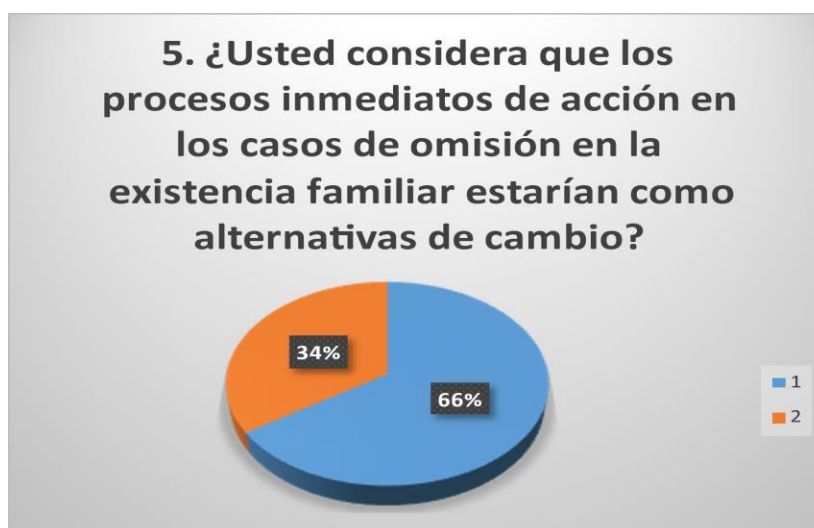
Tabla 9

¿Usted considera que los procesos inmediatos de acción en los casos de omisión en la asistencia familiar estarían como alternativas de cambio?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	23	66%
No	12	34%
TOTAL	35	100%

Gráfico 5

¿Usted considera que los procesos inmediatos de acción en los casos de omisión en la asistencia familiar estarían como alternativas de cambio?



ANÁLISIS

En esta pregunta, sobre los procesos inmediatos en las acción de los casos de omisión a la asistencia familiar debería haber algunas alternativas de cambio, la cual, el 66% menciona que sí, debido que los plazos deberían ser inmediatos, ya que mientras se lleve el proceso, el niño se encuentra en un riesgo de subsistencia, más aún, por la coyuntura del país en que vivimos se estaría vulnerando no solamente el derecho a su integridad como dice la Constitución artículo 2 sino que también se estaría vulnerando otros derechos como la educación hasta incluso se podría estar vulnerando la parte de su integridad psicológica por eventos de discriminación o de exposición al riesgo, en cambio el 34% considera que los procesos

inmediatos se están dando, pero la carga procesal no permite que estos plazos se puedan reducir, por lo cual, ellos consideran de que sí bien es cierto que debería haber procesos inmediatos, pero a través de nuestra realidad esto sería una utopía.

6.- PREGUNTA NÚM. 6 ¿Para usted los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño?

OBJETIVO: Establecer según los criterios si los plazos que recorre los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño.

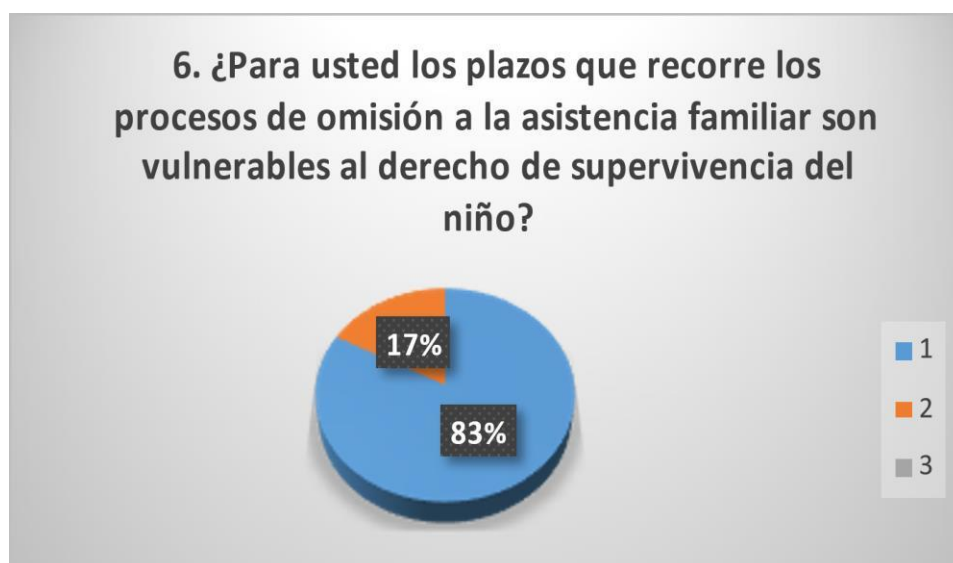
Tabla 10

Para usted ¿los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si, vulnerable	29	83%
No, vulnerable	6	17%
TOTAL	35	100%

Gráfico 6

¿Para usted los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño?



ANÁLISIS

En la sexta pregunta sobre los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar y sobre la vulneración de los derechos del niño, se considera que, sí son vulnerables respondieron el 83%, en tal sentido, podemos considerar que mientras el proceso se está realizando, el niño está en un escenario de riesgo que compromete su subsistencia, cómo también en un escenario vulnerable ante cualquier agente que pueda afectar parte de su integridad, en cambio, la otra parte de encuestados que es el 17% considera que no es vulnerable debido a que los plazos están determinados y que se debe respetar los criterios que se aplican en los procesos, en consecuencia, este criterio lo determinará el juez.

7.- PREGUNTA NÚM. 7 ¿Para usted todo tipo de procesos vinculados a derechos fundamentales deben ser de tratamientos inmediatos buscando el cumplimiento de las garantías del derecho?

OBJETIVO: Establecer criterios experimentales para determinar sobre el cumplimiento de las garantías del derecho en los procesos inmediatos.

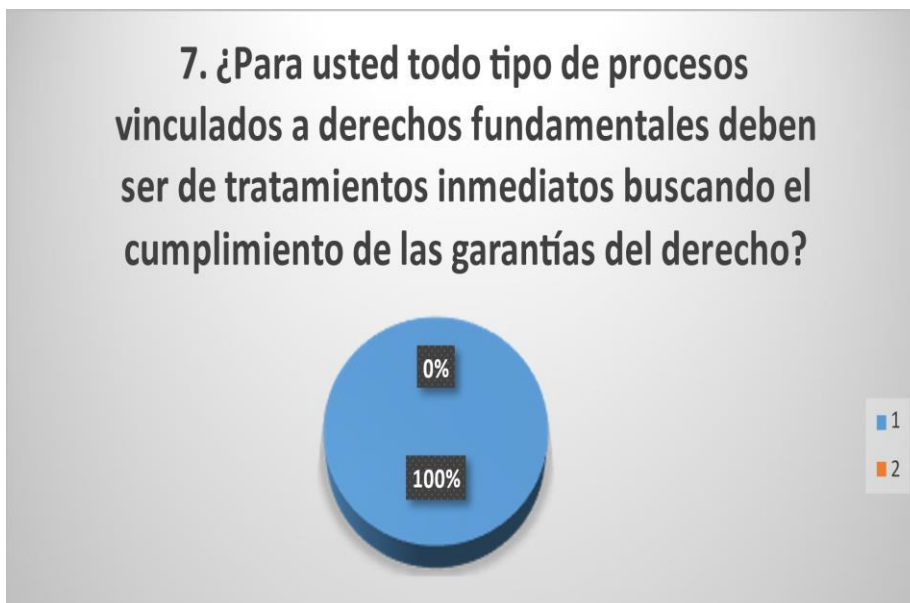
Tabla 11

¿Para usted todo tipo de procesos vinculados a derechos fundamentales deben ser de tratamientos inmediatos buscando el cumplimiento de las garantías del derecho?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	35	100%
No	0	0%
TOTAL	35	100%

Gráfico 7

¿Para usted todo tipo de procesos vinculados a derechos fundamentales deben ser de tratamientos inmediatos buscando el cumplimiento de las garantías del derecho?



ANÁLISIS

En esta pregunta sobre los derechos fundamentales y el tratamiento que se busca, los encuestados han respondido categóricamente en un 100%, ya que su posición es que cualquier derecho fundamental debe contener procesos inmediatos porque no puede dejar de desarrollarse mientras los plazos pueden establecer en otro sentido una vulneración constante de los derechos que tiene el afectado, por lo cual, debe llamar a una reflexión qué cuando se trate de derechos fundamentales no debe haber excusas para poder enfrentar este tipo de temas.

8.- PREGUNTA NÚM 8 ¿Según su criterio que opina sobre un cambio que se debe dar un proceso de omisión a la asistencia familiar que se considere su inmediatez?

OBJETIVO: Conocer las opiniones propias de los encuestados sobre nuestro tema de investigación.

ANÁLISIS

En esta pregunta sobre los criterios o sobre la opinión que tiene sobre los procesos de omisión frente a la inmediatez que deben determinarse

podemos considerar de que, la gran mayoría de encuestados están de acuerdo con los procesos que el estado ha determinado para poder respaldar este tipo de derechos de los niños frente a sus obligados, incluso están de acuerdo con la sanción penal mediante el Ministerio público, en consecuencia, estas penas son de aplicación efectivas, pero la gran mayoría también presenta una observación sobre los plazos de audiencia que se determinan frente a un proceso de alimentos ya recorrido, por lo cual, de acuerdo a este criterio debe darse la aplicación de forma inmediata ya que esto viene de un proceso y el juez puede determinar la aplicación de la sanción penal sin necesidad de desarrollar todo un nuevo proceso penal.

4.2. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de la relación que existe mediante la norma constitucional y la vulneración qué causa los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, podemos decir:

En el artículo 4 del Código del Niño y del Adolescente establece literalmente a su integridad personal, esto se aplica a su integridad moral, psíquica y física, esto nos relaciona al artículo 1 de la Constitución Política del Perú donde literalmente manifiesta a la defensa de la persona humana y a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, según este análisis se considera que el Principio Superior del Niño es un principio constitucional de aplicación obligatoria mediante las normas vigentes dentro de nuestro país.

La integridad de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del estado implica que debe realizarse una análisis de la eficiencia en el cumplimiento de la ley como también el estado debe garantizar la defensa de los derechos fundamentales del niño en fiel cumplimiento de los criterios planteados por los convenios internacionales que manifiestan que toda decisión que realice en relación al niño debe estar direccionada a establecer un escenario de bienestar y respetar el pleno ejercicio de sus derechos, en consecuencia, se puede hablar sobre la eficiencia que genera la buena aplicación de estos criterios en los procesos dados por nuestro ordenamiento jurídico, pero categóricamente existe ciertos indicios que nos generan algunas dudas que la norma esté considerando garantizar los derechos fundamentales del niño, por lo cual, se puede apreciar que dentro de la estructura normativa, los plazos en que se establecen dentro del proceso no son las más adecuadas, porque sí bien es cierto, todo se genera mediante una demanda de alimentos, en tal sentido, actualmente los procesos son inmediatos, pero a través de este proceso el no cumplimiento del obligado procede a un proceso de liquidación que también genera un plazo determinado por el juzgado de familia, pero a pesar de ello sigue reiterando el incumplimiento, es dónde procede una acción penal por el

delito de omisión a la asistencia familiar donde la pena es efectiva, esto quiere decir que el compromiso que tiene el obligado ante el cumplimiento de su obligación es de forma coercitiva, pero para este proceso también se genera plazos donde el menor está en riesgo de su subsistencia o vulneración de sus derechos constitucionales.

En este marco normativo y procesal podemos considerar que ante estos eventos procesales que se dan del día a día se evidencia una vulneración constante de los derechos del niño, porque ponen en riesgo su subsistencia al no percibir ningún ingreso para poder cubrir sus necesidades primarias, y eso en consecuencia trae la vulneración de su integridad, esta problemática constituye una vulneración al artículo 2 donde establece que el niño o cualquier persona debe ser respaldada en su integridad física, psíquica y mental, en relación a nuestra problemática un niño que es sometido a no cubrir sus necesidades primarias es afectado directamente a su integridad y esto genera que se vulnere sus principios constitucionales, además ante el análisis del principio superior del niño que establece que ninguna norma debe estar por encima del derecho que tiene en prevalecer su existencia, pero esto no es tomada por los legisladores, porque a través de las normas que se dan dentro de los aspectos legales se ven que hay muchos vacíos de índole constitucional frente a la aplicación de los procedimientos que garantizan los derechos fundamentales, mediante ese análisis podemos determinar que si bien es cierto que el principio superior del niño es una garantía constitucional direccionada a respetar el marco internacional de los derechos humanos, como también la normas que establecen la prioridad que tiene el derecho del menor, y que debe ser aplicado en las legislaciones de cada país esperando que su cumplimiento sea de orden obligatoria, pero a través de la experiencia nuestro país aún no encuentra la eficiencia de la aplicación de esta norma reflejado en el código del niño y del adolescente.

Finalmente debemos considerar que esté procedimiento desarrollado en los delitos de omisión a la asistencia familiar deben ser simplificados a través de medios que otorguen que el mismo juez que determina la pensión alimentaria pueda ejercer la acción coercitiva poniendo en conocimiento a la

fiscalía, para así no generar plazos donde el menor este vulnerado sus derechos, en consecuencia, podemos llegar a pensar de que el menor no tenga los alimentos necesarios para subsistir, pero tenga que esperar una resolución para que el obligado se sienta amenazado coercitivamente y pueda cumplir con sus obligaciones, en consecuencia, si esto se puede normalizar dentro del contexto social estamos desacreditando los derechos fundamentales que existen y persisten dentro de nuestra sociedad, si el derecho se ha desarrollado para generar el equilibrio social, esto no nos permite establecer ninguna viabilidad o eficiencia en la aplicación de los derechos constitucionales de un país.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de haber culminado con nuestras encuestas podemos analizar sobre los resultados obtenidos, por lo cual, en la primera pregunta que se le hizo a nuestros encuestados consideran gran parte de ellos, que el principio superior del niño está relacionado con un derecho fundamental y que está determinado dentro de nuestra constitución, en consecuencia, los expertos de la materia en cuestión determinan que el principio superior del niño está establecido dentro del marco legal del derecho internacional de Derechos Humanos y las convenciones internacionales sobre los derechos fundamentales del niño, la cual, establece el respaldo y la garantía del derecho superior del menor sobre sus obligados, en ese sentido este principio ha influenciado dentro de la legislación presente y aplicada mediante el código del niño y del adolescente, en la segunda pregunta podemos considerar que hay una necesidad del estado de respaldar la integridad de los niños, por lo tanto, las leyes dictadas por los legisladores se dirigen a la protección de los derechos del niño con el fin que genere una sociedad mejor en el cumplimiento del derecho establecido bajo la norma legal vigente, en la tercera pregunta sobre los procesos que se dan como garantías constitucionales la gran mayoría responde que si bien existe esos procesos que respaldan el derecho del niño, pero el nivel de eficiencia no ha sido determinado por ningún esquema estructural ni tampoco sobre un análisis cuantitativo de nuestra sociedad que es beneficiada por estos derechos, en tal razón, debe considerarse que la norma cumple con su propósito del respaldo y garantía pero la aplicación no necesariamente es de alta eficiencia para respaldar estos derechos a los menores de edad, por lo tanto, ha sido bien planteada a pesar de que puede ser muy compleja las características que genera la vulneración de este principio del interés superior del niño, pero podemos determinar que la necesidad de generar una eficiente garantía sobre los derechos de los menores está dentro de los criterios razonables de nuestros encuestados.

En la pregunta cuatro hemos podido considerar que nuestros

encuestados tienen una controversia sobre la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar y la eficiencia que genera, por lo cual, un 51% ha podido determinar que existe una eficiencia dentro de la norma, ya que esto está vinculado a sanciones penales de forma efectiva y que a través de ello, el obligado debe cumplir con las pensiones alimenticias con su menor hijo, pero el 49% considera que no existe eficiencia dentro del proceso, frente a esta controversia sus opiniones están basadas en las experiencias que han tenido, como por ejemplo, los plazos que se han determinado frente a una omisión a la asistencia familiar de varios meses de espera, la quinta pregunta sobre la inmediatez de la acción en los procesos de omisión a la asistencia familiar la gran mayoría ha considerado que existe una necesidad para que estos procesos puedan ser eficientemente llevados por las instituciones pertinentes de justicia y que el criterio que debe manejarse debe ser el interés superior del niño, en tal sentido, debe estar sobre otras normas y así lo dice la doctrina como la jurisprudencia, por lo tanto, debe prevalecer los derechos fundamentales del menor, en la sexta pregunta sobre los plazos que recorren los procesos de omisión la gran mayoría responde que si son vulnerables a las garantías constitucionales debido a que los procesos tienen plazos de espera muy prolongados, pero la gran pregunta es mientras se prolonga estos plazos el niño entra en un estado de vulneración en su subsistencia, es por ello, que no debe generarse vulneración dentro de sus derechos fundamentales y eso debe respaldar el estado, la ley y la sociedad, en la séptima pregunta sobre los derechos fundamentales y el tratamiento que deben tener dentro de un proceso, han determinado que los procesos debe ser de forma inmediata cuándo se trate de derechos fundamentales, especialmente de derechos fundamentales de personas vulnerables, por lo cual, dentro de ellos están los menores de edad y qué es una constante para la ley poder garantizar su subsistencia.

Los grandes estados o países mediante su legislación han expresado la preocupación que tienen por defender los derechos del niño, por lo cual, en algunos estados que no se cumplen esto, podemos ver una sociedad destruida por factores psicosociales, en tal sentido, es relevante mencionar qué el direccionamiento de respaldar estas garantías nos hará una mejor sociedad y tener un mejor futuro, ya que sí respaldamos a los menores de edad en toda su integridad será el futuro de un país exitoso.

Finalmente, la última pregunta sobre los criterios propios de nuestros encuestados, la mayoría han considerado de que existe una necesidad de modificación dentro de nuestra norma, como también dentro de nuestros procesos porque esto determinará la eficiencia de poder respaldar estos derechos fundamentales, sin embargo, existe una gran brecha qué debemos alcanzar como sociedad, para que los derechos fundamentales de los niños puedan ser aplicados de forma objetiva, respetando el principio del interés superior del niño.

De acuerdo a este análisis podemos determinar que nuestra hipótesis ha sido bien planteada y que existe cierta necesidad de mejoras dentro de los procesos del delito de omisión a la asistencia familiar, por lo cual, la gran parte de encuestados pide como solución la inmediatez de estos procesos.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que el Principio Superior del Niño es una garantía constitucional aplicado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, en ese sentido los procesos de omisión a la asistencia familiar según su estructura de plazos de audiencia que se dan, son vulnerables a la necesidad esencial de subsistencia de sus derechos fundamentales e incoherentes con los fundamentos de los convenios internacionales sobre el interés superior del niño.
2. Se concluye que este problema de investigación cumple con los estándares para generar un cambio legislativo sobre el proceso que se les da a los delitos por omisión a la asistencia familiar, debido a que, los plazos que se le da son vulnerables a los derechos constitucionales del niño.
3. Se concluye que la hipótesis de nuestra investigación es viable ya que los resultados respaldan nuestra posición y la visualización del escenario crítico en el ámbito judicial.
4. Se concluye que la necesidad de inmediatez de estos procesos de omisión a la asistencia familiar es importante para prevalecer las garantías del derecho del menor.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los legisladores realizar una modificación de la norma en el delito de omisión a la asistencia familiar con el fin de generar inmediatez en los procesos, además se evitaría vulnerar los derechos fundamentales del niño.
2. Se recomienda desarrollar cambios en los procedimientos que pueden tener nuestra legislación actualmente, donde se puedan reducir procesos dentro de la exigencia de los menores de edad por una pensión, en tal sentido, debe considerarse que el mismo juez que otorgue la resolución de pensión de alimentos debe ser el que determine la resolución inmediata de sentencia en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar.
3. Se recomienda una concientización sobre la importancia del principio superior del niño y su influencia en nuestro ordenamiento jurídico.
4. Se recomienda que el estado peruano debe establecer procedimientos más eficientes en los derechos del niño y respaldar su integridad plena como una acción de importancia mediante las instituciones pertinentes que se encargan de hacer cumplir estos derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Cabrera, G. (2020). Incidencia del principio de oportunidad en aplicación del literal b) inciso 9. del artículo 2 del Código Procesal Penal, en el delito de omisión a la asistencia familiar-incumplimiento de la obligación alimentaria en la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco 2018.
- Atencio, L., & Edson, J. (2021). La omisión a la asistencia familiar causa afectación de derechos fundamentales de menores en el Juzgado Penal de Cerro de Pasco, 2018.
- Bermúdez Tapia, Manuel. (2020). El bloque de convencionalidad en el desarrollo del Interés Superior del Niño que evalúa derechos de orden multidimensional e interdependientes a favor de niños y adolescentes.
- Bermúdez Tapia, Manuel. (2019). Proceso de familia. Un tratamiento realista del conflicto familiar. Gaceta Jurídica.
- De La Cuba Chirinos, César. (2020). Los derechos de la infancia y adolescencia en los procesos de familia. Instituto Pacífico.
- Fabián, M., & Celinda, M. (2017). Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.
- Gomero Camones, S. C. (2017). El elemento de capacidad individual de acción en los requerimientos acusatorios por delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías penales corporativas de la ciudad de Huaraz, periodo 2015–2016.
- Guerra-Cerrón, María Elena. (2019). Jurisprudencia Constitucional en Asuntos del Derecho Civil y Procesal Civil. Instituto Pacífico.
- Huaripata Ocas, H. H., & Cuqui Marrufo, E. I. (2017). Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

García Toma, Víctor (2021). Los Derechos Fundamentales en el Perú. Instituto Pacífico.

Gomero Camones, S. C. (2017). El elemento de capacidad individual de acción en los requerimientos acusatorios por delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías penales corporativas de la ciudad de Huaraz, periodo 2015–2016.

Hernández Sampieri, Roberto (2014). Metodología de la investigación.

La Rosa Soto, C. P. (2022). Acción protectora de las familias ensambladas y el derecho constitucional de tuición al niño en estado de abandono (Huacho, 2021).

Mendoza-Caro, J. R. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano.

Mejía, M. A. D. T. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2520-2536.

Mir Puig, Santiago. (2019). Derecho Penal en el estado social y democrático de derecho penal.

Montejo Rivero, Jetzabel Mireya (2017). Infancia-Adolescencia, Estado y Derecho. Una visión constitucional

Páucar Chappa, Marcial Eloy. (2018). El delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Principales Problemas. Gaceta Jurídica.

Pérez López, Jorge. (2021). Derecho Penal Parte General. Instituto Pacífico.

Plácido Vilcachagua, Alex (2015). Manual de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Instituto Pacífico.

R. Heydegger, Francisco. (2019). La omisión de prestación de alimentos (Delito Tipificado en el Art. 149 del CP). En Quilla Tipula, Delia y

- Zavaleta Barrera, Carlos Francisco Raúl. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Instituto Pacífico.
- Rivero, J. M. M. (2017). Infancia-adolescencia, Estado y Derecho. Una visión constitucional. Sociedad e Infancias. Instituto Pacífico.
- Taboada Pilco, Giammpol (2019). Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato. LEGISPRUNDENCIA.PE
- Tantaleán Odar, Reynaldo Mario (2022). Derecho de Familia. Instituto Pacífico.
- Tello Villanueva, Juan Carlos (2023). El delito de incumplimiento de obligación alimentaria. Ara Editores.
- Vereau, R. A. V., & Small, A. S. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*, (58).
- Velásquez Caro, X. C. (2021). La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.
- Villavicencio Terreros, Felipe (2018). Derecho Penal Parte General. Editorial Grijley.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Mori Egoavil, C. (2025). *Relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: RELACION ENTRE EL PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACION AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUANUCO 2021.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	POBLACION Y M.
PG: ¿En qué medida el proceso de omisión a la asistencia familiar puede vulnerar el derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021? PE.1 ¿Qué contradicciones existen en un proceso penal de omisión a la asistencia familiar con relación a la protección del derecho constitucional, en la provincia de Huánuco 2021? PE2. ¿Qué factores	OG: Demostrar en qué medida un proceso de omisión a la asistencia familiar puede generar la vulneración el derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021. OE1. Demostrar las contradicciones que existen en los procesos de omisión a la asistencia familiar en relación al derecho constitucional del niño, en la provincia de Huánuco 2021. OE2. Identificar los factores que originan vulneración del	H.G: El proceso de omisión a la asistencia familiar puede generar en gran medida la vulneración al Derecho Constitucional del niño debido a la búsqueda de establecer la ejecución de la medida coercitiva en un plazo designado, por lo que los actuados se prolongan en un tiempo extendido donde el niño queda expuesto a sufrir un daño a su integridad. He1. Las contradicciones que se pueden dar en un proceso penal de omisión a la asistencia familiar con relación al derecho constitucional es que mediante este proceso se busca aplicar las medidas coercitivas con el fin de que el	Variable independiente: Proceso de omisión a la asistencia familiar Variable dependiente: Vulneración del derecho constitucional del niño INDICADORES Principio de Interés Superior del niño Derecho a un debido proceso Código de los Niños y Adolescentes	El presente estudio se Desarrolló una investigación básica que está caracterizado por considerar los elementos teóricos, jurisprudenciales y doctrinales sobre el problema planteado, quien busca relacionar el delito de Omisión a la asistencia familiar como una vulneración del derecho constitucional del Niño., que además, tuvo	Población: La población del estudio de investigación estuvo compuesta por profesionales especialistas en materia penal, específicamente aquellos que hayan trabajado en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar. Además, se aplicarán criterios de

pueden generar la vulneración al derecho constitucional del niño en un proceso de omisión a la asistencia familiar, en la provincia	derecho constitucional del niño en un proceso de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Huánuco	obligado pueda responder con las obligaciones que tiene sobre su menor, pero el plazo de todo el proceso no es la más adecuada porque la necesidad	Convención de los Derechos del Niño Objetividad Subjetividad Plazos, Requerimientos	como objeto desarrollar recomendaciones de mejora dentro del marco	inclusión para seleccionar a estos profesionales, mientras que se
---	---	--	--	--	--

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACION Y M.
de Huánuco 2021?	2021	del niño está suspendida hasta que pueda responder el obligado, en consecuencia, se vulnera los derechos del niño, específicamente la integridad del menor.	Incumplimiento de obligación Exposición de la integridad del menor.	normativo. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).	excluirán aquellos profesionales que no tengan experiencia en este tipo de procesos.
PE3. ¿De qué forma los procesos de omisión a la asistencia familiar generan un riesgo en el derecho del niño, en la provincia de Huánuco 2021?	OE3. Establecer en los procesos de omisión a la asistencia familiar los riesgos que vulneran el derecho del niño, en la provincia de Huánuco 2021	He2. Los factores que vulneran el derecho constitucional del niño en un proceso de omisión a la asistencia familiar es la falta de celeridad en el proceso teniendo en cuenta que podría simplificarse los actuados de manera más eficiente. He3. Un proceso de omisión a la asistencia familiar genera un riesgo en el			Muestra: La muestra se seleccionará de manera no probabilística, quedando a juicio del investigador

derecho del niño en la medida que, el proceso si no es simplificado en sus actuados puede extenderse un plazo donde el niño no es asistido, en consecuencia, la necesidad del niño puede dificultar en ciertos aspectos de subsistencia y capacidad en su desarrollo.

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION POR EXPERTO

Título de la Investigación:

I. **RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021**

II. **Datos informativos del experto validador.**

Apellidos y nombres

: Dr.

Manuel Corrajo Felcova

Cargo o Institución donde labora

:

Abogado de Defensa Técnica

Nombre del Instrumento

: Ficha de cuestionario

Teléfono del experto

:

Autor/a del Instrumento

: Bach.

Carlos Isaac Junior Ron Egoavil

III. **Aspectos de validación del instrumento:**

Indicadores	Criterios de evaluación	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	

Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	☒	☐
-------------	--	-------------------------------------	--------------------------

IV. Opinión del experto, respecto al instrumento presentado

aprobado.

V. Recomendaciones

Ninguna.

VI. Resultado:

APROBADO ☒
 OBSERVADO ☐
 DESAPROBADO ☐ ()

Huánuco, 07 de agosto 2024.


 Firma y sello de experto validador
 Código Orcid



FICHA DE VALIDACION POR EXPERTO

Título de la Investigación:

- I. RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021**

- II. Datos informativos del experto validador.**

Apellidos y nombres

: Dr.

Cargo o Institución donde labora

:

Nombre del Instrumento

: Ficha de cuestionario

Teléfono del experto

:

Autor/a del Instrumento

: Bach.

Mauricio Anpudia Valerio
Abogado de Defensa Técnica e Investigación Jurídica
961341135
Carlos Ysajas Junior Mori Egoavil

- III. Aspectos de validación del instrumento:**

Indicadores	Criterios de evaluación	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	

Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	
-------------	--	---	--

IV. Opinión del experto, respecto al instrumento presentado

Útil y Pertinente.

V. Recomendaciones

Ninguna.

VI. Resultado:

APROBADO ☒
 OBSERVADO ()
 DESAPROBADO ()

Huánuco, 07 de agosto 2024.


 Mauricio Ampudia Valerio
 ABOGADO
 Reg. CAH. 3402

Firma y sello de experto validador
 Código Orcid



ANEXO 3

FICHA DE ENCUESTA

PROFESIONAL DE MATERIA PENAL

A los expertos sobre el tema

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre el **RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021**. su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: _____ / __ / __ /2025.

Aspectos Generales:

Usted actualmente cumple el rol de:

Juez () Fiscal () Abogado ()

01.- ¿considera usted que el principio superior del niño está relacionado a un derecho constitucional?

() Si, considero

() No, considero

02.- Según su criterio. ¿la integridad del niño en todos sus extremos es una necesidad del estado protegerlo?

() Si es una necesidad del estado.

() No es una necesidad del estado

03.- ¿Según usted considera que los procesos de alimentos generan las garantías necesarias para respaldar el derecho alimentario del niño?

☐ Si

☐ No

04.- ¿Para usted la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar genera eficiencia y cumple con el objeto de respaldar el derecho del niño?

☐ Si

☐ No

05.- ¿Usted considera que los procesos inmediatos de acción en los casos de omisión en la asistencia familiar estarían como alternativas de cambio?

☐ Si

☐ No

06.- ¿Para usted los plazos que recorre los procesos de omisión a la asistencia familiar son vulnerables al derecho de supervivencia del niño?

☐ Si vulnera

☐ No vulnera

07.- ¿Para usted todo tipo de procesos vinculados a derechos fundamentales deben ser de tratamientos inmediatos buscando el cumplimiento de las garantías del derecho?

☐ Si

☐ No

08.- ¿Según su criterio que opina sobre un cambio que se debe dar un proceso de omisión a la asistencia familiar que se considere su inmediatez?

Opinión

.....
.....

ANEXO 4

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

